

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

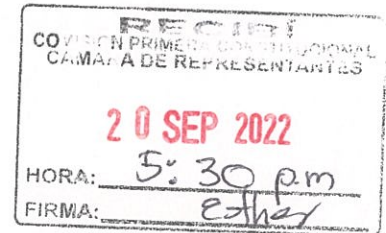
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	.	.	✓	
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	.	.	✓	
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	.	✓		✓
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	.	✓		✓
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	.	.	✓	
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	.	.	✓	
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	EXCUSA			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		✓
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	.	✓	✓	
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	.	✓		✓
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	EXCUSA			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	.	.	✓	
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	.	✓		✓
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	.	✓		✓
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	.	✓	✓	✓
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓		✓
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	.	.	✓	
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	.	✓	✓	
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	.	✓		✓
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	.	.	✓	
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	.	.	✓	
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	.	.	✓	
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	.	✓		✓
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	.	.	✓	
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	.	.	✓	
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	EXCUSA			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	.	.	✓	
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA	.	.	✓	
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	.	✓		✓
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	✓		✓
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓	✓		✓
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	.	.	✓	
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	.	✓		✓
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	.	✓		✓
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	.	.	✓	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	.	✓		✓
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	.	✓		✓
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	EXCUSA			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	.	✓		✓
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓	✓	✓
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓		

ACTA NUMERO # 13
FECHA Miércoles Sept 21/22

HORA DE INICIACION 9:16 A.M.
Receso 9:30 A.M.
HORA DE TERMINACION 12:23 P.M.

Bogotá, 20 de septiembre de 2022.

Dr.
Juan Carlos Wills Ospina
Presidente,
Comisión Primera Constitucional Permanente
Ciudad.
E. S. D.



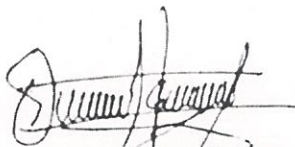
Ref. INCAPACIDAD MEDICA DIA 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Honorable presidente,

De conformidad con el artículo 90 de la ley 5 de 1992, estando dentro del término legal para hacerlo, me permito presentar excusa medica por la no asistencia a las sesiones de la comisión primera, los días martes 20 y miércoles 21 de septiembre de 2022, debido a que presentó quebrantos de salud.

Anexo certificado de incapacidad expedido por el Servicio Médico de la Cámara de Representantes.

Cordialmente,



ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
Representante a la Cámara
CITREP N° 9 - Valle del cauca - Buenaventura



**CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2022 9 20
Año Mes Día

Cantillo Advincula Arriaga
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 94441.233

DIAGNOSTICO: Bronquitis - D1

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2022 Mes 9 Día 20
D01

_____ (en letras)

PRORROGA
Si. 2 DIAS DE INCAPACIDAD.

2
(en números)

Rodrigo A. F. C.
FIRMA Y REGISTRO MÉDICO

Juan
Manuel
Cortés

REPRESENTANTE A
LA CÁMARA POR
SANTANDER

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de 2022.

Doctor
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera
H. cámara de representantes
Ciudad

ASUNTO: INCAPACIDAD.

Apreciada doctora, sea esta la oportunidad de presentar un cordial saludo, así como de remitir copia del certificado de incapacidad medica expedido por el doctor Rodrigo Botero, del consultorio medico del Congreso de la República al suscrito, por el día 21 de septiembre del corriente año.

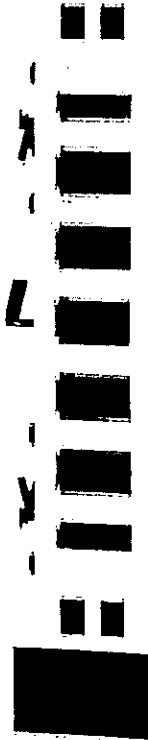
Sin más motivo en particular, agradezco su atención.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTES
REPRESENTANTE A LA CAMARA POR SANTANDER



@juanmanuelcortesd



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2022 09 21

1er. APELLIDO: Corti 2do. APELLIDO: Duran

NOMBRES: Juan David IDENTIFICACIÓN: 1032380161

DIAGNOSTICO: L20M

CONTINGENCIA EG [X] M. [] AT [] EP [] PRV []

FECHA DE INICIO: Año 2022 Mes 9 Día 21

DIAS DE INCAPACIDAD V No (en letras) (en números) PRORROGA

FIRMA Y REGISTRO MEDICO: [Signature]

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN
Secretaria Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Cordial saludo:

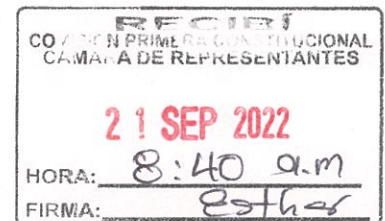
Por medio de la presente, me permito presentar excusa y dejar constancia justificada de mi inasistencia a la Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes a realizar el día de hoy miércoles 21 de septiembre de 2022, toda vez que he sido invitado a la mesa de dialogo regional del sector transporte Cauca y Nariño, la cual se realizará el día de hoy en la institución educativa Mojarras en el municipio de Mercaderes – Cauca.

Atentamente,


JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara
Departamento de Nariño
Anexo correo electrónico de invitación
Anexo carta de invitación
TOTAL:

1 folio
1 folio
2 folios



Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Juan Daniel Peñuela Calvache HR <juan.penuela@camara.gov.co>

INVITACIÓN MESA DE DIALOGO REGIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE CAUCA Y NARIÑO

DESPACHO GOBERNADOR GOBERNACIÓN NARIÑO

20 de septiembre de 2022,

<despachogobernador@narino.gov.co>

18:19

Para: berner.zambrano@senado.gov.co, bernerzambrano@yahoo.com, diela.benavides@senado.gov.co, teresitaenriquez@hotmail.com, betag2000@gmail.com, Erick.velasco@camara.gov.co, Juan.penuela@camara.gov.co, polivio.rosales@senado.gov.co, gersonlisi@gmail.com, rosacumbio07@gmail.com, lilianacamara2010@hotmail.com, ruth.caycedo@camara.gov.co

Señores
HONORABLES CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA
E.S.D.

Ref. INVITACIÓN MESA DE DIÁLOGO REGIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE CAUCA Y NARIÑO

Cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa, se remite invitación a participar de la Mesa de Diálogo Regional del sector Transporte, Región Cauca y Nariño, convocada por la Gobernación de Nariño en articulación con el Ministerio de Transporte y la Gobernación del Cauca, de conformidad con el oficio adjunto.

FECHA: 21 SEPTIEMBRE DE 2022

HORA: 9:00 AM

LUGAR: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MOJARRAS - MUN. MERCADERES, CAUCA

Agradezco su atención.

Atentamente,



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Gobernación de Nariño
2020 - 2023

AVISO: Se solicita al destinatario de este mensaje, por favor CONFIRMAR RECIBIDO, en caso de no confirmar, se entenderá que el mensaje fue recibido por parte del destinatario, si el sistema no advierte error en la entrega.



No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:

Para más información clic aquí.

 MESA DE DIALOGO.pdf
300K



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: *RAD_S*



19-08-2022

Bogotá D.C, 19 de agosto de 2022.

Doctores:

ELÍAS LARRAHONDO CARABALI

Gobernador del Cauca.

gobernador@cauca.gov.co

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA

Gobernador de Nariño.

jhonrojas@narino.gov.co

ALCALDES DEPARTAMENTOS CAUCA Y NARIÑO

ASUNTO: Mesa de Diálogo Regional del Sector Transporte región Cauca y Nariño.

Cordial Saludo,

Nos es grato invitarlos a participar en la mesa de diálogo regional del sector transporte, que lideraré en la región de Cauca y Nariño el día 21 de septiembre de 2022, en la Institución Educativa Mojarras del municipio de Mercaderes - Cauca a las 9 a.m.

Resulta de la mayor importancia, que se extienda la invitación a participar a un representante de los gremios de transportadores de carga, de pasajeros y de servicio especial.

Cordialmente,

GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ

Ministro de Transporte

Revisó: Sol Angel Cala Acosta – Asesora Despacho Ministro

Elaboró: Paula Andrea Asprilla Arriaga

Copia: Fernando Albeiro Diaz Salamanca. Alcalde de Mercaderes Cauca. alcaldia@mercaderescauca.gov.co



JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

Bogotá D.C, 20 de septiembre de 2022

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

ASUNTO: Excusa sobre inasistencia a las sesiones ordinarias de los días 20 y 21 de septiembre de 2022

De manera atenta, me permito solicitar a la honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente me excuse de participar en las sesiones de Comisión Primera de los días 20 y 21 de septiembre de 2022, en razón a que sufrí un esguince y torcedura de tobillo y me encuentro incapacitado por un periodo de 7 días.

Adjunto los soportes médicos para los trámites respectivos.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila





JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila

Bogotá D.C, 20 de septiembre de 2022

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

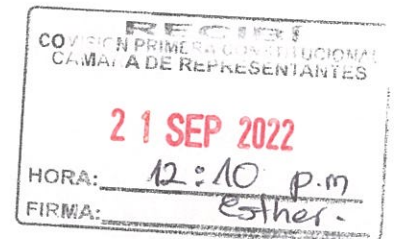
***ASUNTO:** Excusa sobre inasistencia a las sesiones ordinarias de los días 20 y 21 de septiembre de 2022*

De manera atenta, me permito solicitar a la honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente me excuse de participar en las sesiones de Comisión Primera de los días 20 y 21 de septiembre de 2022, en razón a que sufrí un esguince y torcedura de tobillo y me encuentro incapacitado por un periodo de 7 días.

Adjunto los soportes médicos para los trámites respectivos.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila



CLINICA MEDILASER S.A.S

NIT: 813001952-0

REPORTÉ INCAPACIDADES

Página 1/1

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: TRIANA QUINTERO
Nombres: JULIO CESAR
Dirección: CARRERA 47 N6-41 CONDIMINIO PAISAJES DE ALMERIA - IPANEMA - NEIVA
Teléfono: 8766257 - 3156017895
Entidad: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

Tipo Documento: CC Numero: 12277356
Edad: 46 Años 10 Meses 00 Días (19/11/1975)
Sexo: MASCULINO
Tipo Paciente: OTRO
Tipo Afiliado: NO APLICA

DATOS DE LA INCAPACIDAD

Fecha Inicial Incapacidad: 19/09/2022
Fecha Final Incapacidad: 25/09/2022
Causa Ingreso: Enfermedad general adulto
Diagnóstico: ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO
Tipo Incapacidad: Ambulatorio
NoDías: 7
Es Porroga:

Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA

Dr. Carlos A. Hernandez O.
Ortopedia y Traumatología
U. Nacional - U. del Rosario
C.C. 7.712.653 - R.M. 197-03

Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Profesional # - D42003/41
Identificación: 00000007712653

CLINICA MEDILASER S.A.S

NIT: 813001952-0

REPORTE DE EPICRISIS

Página 1/4

Ingreso: 4830583
Identificación: 12277356

Fecha de Impresión: lunes, 19 de septiembre de 2022 10:53 a. m.
Nombres: JULIO CESAR

Apellidos: TRIANA QUINTERO

DATOS BASICOS

Fecha Ingreso: 19/09/2022 9:41:38 a. m.
Servicio Ingreso: URGENCIAS GENERAL NEIVA
Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Apellidos: TRIANA QUINTERO
Nombres: JULIO CESAR
Dirección: CARRERA 47 N6-41 CONDIMINIO PAISAJES DE ALMERIA -
IPANEMA - NEIVA
Telefono: 8768257 - 3158017895
Entidad Responsable: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA
COLSANITAS S.A.
Profesión: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Fecha Nacimiento: 19/11/1975 11:00:00 p. m.

Fecha Egreso: 19/09/2022 10:51:12 a. m.
Servicio Egreso: URGENCIAS GENERAL NEIVA
Tipo Documento: CC Numero: 12277356
Edad: 46 Años 10 Meses 00 Días (19/11/1975)
Sexo: MASCULINO
Tipo Paciente: OTRO
Tipo Afiliado: NO APLICA
Estado Civil: SOLTERO
Grupo Etnico: NINGUNO
Seguridad Social: COMPAÑIA DE MEDICINA
PREPAGADA COLSANITAS S.A.

DIAGNOSTICO DEFINITIVO

Código CIE10 S934

Diagnóstico ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO

CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION

19/09/2022 10:53:04 a. m.

ORTOPEDIA
MOTIVO DE CONSULTA
ME DUELE EL TOBILLO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE REFIERE QUE HACE 2 DIAS PRSNETA TRAUMA EN INVERSION DEL TOBILLO IZQUIERDO CUANDO REALIZO SALTO. REFIERE DOLOR CON EDEMA Y LIMITACION FUNCIONAL. AYER RECIBE ANTIINFLAMTORIO IM CON LÑO CUAL HA CEDIDO EL DOLOR PERO PERSISTE LA IMPOSIBILIDAD PARA EL APOYO Y LA MARCHA POR LO CUAL CONSULTA

ANT QX, APENDICECTOMIA, COLECISTECTOMIA, FX DE HUMERO IZQUIERDO CON RAFI HACE 16 AÑOS

EXAMEN FISICO ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, HIDRATADO. MIMEMBRO INFERIOR IZQUIERDO SE OBSERVA EDEMA MODERADO DEL TOBILLO. EQUIMOSIS INFRAMLEOLAR LATERAL. DOLOR A LA PALAPCION SOBRE EL MALEOLO LATERAL A NIVEL DE LA INSERCIÓN DEL LIGAMENTO PERONERO AASTARAGALINO ANTERIOR. DOLOR A LA INVERSION DEL TOBILLO. NO SIGNO DE INESTABILIDAD, MOVILIDAD, SENSIBILIDAD Y PERFUSION DISTAL CONSERVADA

RX DE TOBILLO IZQUIERDO. NO SE OBSERVAN TRAZOS DE FRCATURA. RELACIONES ARTOICULARES CONSERVADAS. EDEMA MODERADO DE TEJIDOS BLANDOS.

DIAGNSOTICO

ESGUINDE TOBILLO IZQUIERDO GII
LSION PARCIAL D ELIGAMENTO PERONEO ASTARAGALINO ANTERIOR IZQUIERDO.

ANALISIS Y PLAN.

PACIENTE CON ESGUINDE DE TOBILLO Y PROBABLE RUPTURA PARCIAL D ELIGAMENTO PERONERO ASTARAGALINO ANTERIOR AL CUAL SE DARA MANEJO ORTOPEDICO CON INMOVILIZACION EN VENDAJE BLANDO X 7 DIAS. ELEVACION. ANTIINFLAMATORIO. MEDIOS FISICOS Y REPOSO. SE DA ORDEN PARA INCIAR FISIOTERPIA EN 10 DIAS. INCAPACIDAD MEDICA X 7 DIAS. REOCOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALAMA. CONTROL X CONSULTA EXTERNA EN 3 SEMANAS.

Certificado de defunción:

Causa de muerte:

Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Tarjeta Prof. # D42003/41

DATOS DE INGRESO

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: " me lastime el tobillo"
Enfermedad Actual: paciente masculino de 46 años de edad, ingresa al servicio de urgencias por cuadro clínico que ocurrió el día 17.09.22 consistente en inversión de tobillo izquierdo, con posterior dolor, edema y limitación funcional, no refiere otras sintomatología asociada.

antecedentes
patológicos: niega
farmacológicos: niega
alérgicos: niega
quirúrgicos: osteosíntesis de humero izquierdo, colecistectomía y apendicectomía
Inmunológicos: dos dosis para sasrs cov con pfizer

ANTECEDENTES GENERALES

Médicos: > Fecha: 26/11/2018
NO REFIERE
Quirúrgicos: > Fecha: 26/11/2018
OSTEOSÍNTESIS DE HUMERO
> Fecha: 05/03/2020
COLELAP
Transfusionales: - No Refiere -
Inmunológicos: - No Refiere -
Alérgicos: > Fecha: 26/11/2018
NO REFIERE
Traumáticos: - No Refiere -
Psicológicos: - No Refiere -
Farmacológicos:
Familiares: - No Refiere -
Tóxicos: - No Refiere -
Hábitos de vida: - No Refiere -
Escolares: - No Refiere -
Laborales: - No Refiere -
Nutricionales: - No Refiere -
Odontológicos: - No Refiere -
Socioeconómicos: - No Refiere -
Otros: - No Refiere -

REVISIÓN POR SISTEMAS

lo referido

OBJETIVO EXAMEN FÍSICO

TA: 126/86 mmHg TAM: 99,33 mmHg FC: 78 lpm FR: 19 rpm T: 36.5 °C SO2: 99% PESO: 78 KG TALLA: 160 CM
IMC: 30,47 Kg/m² SCT: 1,86

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza: N AN normocefalo
Ojos: N AN
ORL: N AN
Cuello: N AN movil
Torax: N AN ruidos cardiaco ritmicos, no soplos, murmullo vesicular conservada, no ruidos sobreagregados.
Abdomen: N AN biando, depresible, no ruidos

Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # D42003/41

Ingreso: 4830583
Identificación: 12277356

Fecha de Impresión: lunes, 19 de septiembre de 2022 10:53 a. m.

Página 3/4

Nombres: JULIO CESAR

Apellidos: TRIANA QUINTERO

Genitourinario: N AN

Extremidades: N AN

Neurológica: N AN

Piel: N AN

Observaciones:

en miembro inferior izquierdo presenta dolor a la palpación en tobillo asociado a edema y limitación funcional para rotación interna, no se evidencian deformidades.

sin déficit neurológico

ANÁLISIS

19/09/2022 10:07:49 a. m.

paciente con cuadro clínico descrito, en el momento estable, con signos vitales dentro de rangos normales; examen físico descrito, se ingresa para toma de imágenes para descartar compromiso osteoarticular y concepto por ortopedia, se explica cuadro clínico y conducta médica a paciente quien refiere entender y aceptar.

plan
hidratación
rx de tobillo izquierdo
ss valoración por ortopedia

Profesional: JUAN CAMILO VARGAS SILVA

MEDICINA GENERAL

COMPLICACIONES

NINGUNA

PRONOSTICO

SEGUN EVOLUCION DE LA ENFERMEDAD

RECOMENDACIONES

MANEJO ORTOPEDICO CON INMOVILIZACION EN VENDAJE BLANDO X 7 DIAS. ELEVACION. ANTIINFLAMATORIO. MEDIOS FISICOS Y REPOSO. SE DA ORDEN PARA INICIAR FISIOTERPIA EN 10 DIAS. INCAPACIDAD MEDICA X 7 DIAS. RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALAMA. CONTROL X CONSULTA EXTERNA EN 3 SEMANAS.

IMPRESION DIAGNOSTICA DE EGRESO

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Confirmación	Principal
S934	ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO		Confirmado	<input checked="" type="checkbox"/>
S900	CONTUSION DEL TOBILLO		Confirmado	<input type="checkbox"/>
S932	RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y DEL PIE		Confirmado	<input type="checkbox"/>

IMPRESION DIAGNOSTICA INGRESO Y OTROS

CIE10	Diagnostico	Tipo Ingreso	Observaciones	Confirmación
S900	CONTUSION DEL TOBILLO			Confirmado

ORDENES MEDICAS

SERVICIOS IPS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Servicios Con Interpretación

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
19/09/2022 10:07:49 a. m.	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA). Interpretación: VER HISTORIA CLINICA	8	<input type="checkbox"/>

Servicios Sin Interpretación

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
19/09/2022 10:07:49 a. m.	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.	6	<input type="checkbox"/>

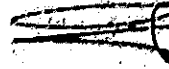
Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # D42003/41

Ingreso: 4830583
Identificación: 12277358

Fecha de Impresión: lunes, 19 de septiembre de 2022 10:53 a. m.
Nombres: JULIO CESAR

Apellidos: TRIANA QUINTERO

Página 4/4



Representante Legal: CLINICA MEDILASER SA
Numero de Cadula: 813001952

Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Tar. Profesional # D42003/41

Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # D42003/41

CLINICA MEDILASER S.A.S

NIT: 813001952-0

SOLICITUD PROCEDIMIENTO NO QUIRURGICO EXTRAMURAL

Ingreso: 4830583

Fecha Historia: 19/09/2022 10:53:04 a.m.

Página 1/1

Número de Folio: 7

Ubicación: CLINICA MEDILASER SAS PRINCIPAL NEIVA - URGENCIAS GENERAL NEIVA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: TRIANA QUINTERO

Nombres: JULIO CESAR

Dirección: CARRERA 47 N6-41 CONDIMINIO PAISAJES DE ALMERIA - IPANEMA - NEIVA

Teléfono: 8766257 - 3156017895

Entidad Responsable: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

Seguridad Social: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

Tipo Documento: CC Número: 12277356

Edad: 46 Años 10 Meses 00 Días (19/11/1975)

Sexo: MASCULINO

Tipo Paciente: OTRO

Tipo Afiliado: NO APLICA

PLAN DE MANEJO

PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL:

Código	Servicio	Lateralidad	Cantidad	en Sitio
931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	Izquierda	10	<input type="checkbox"/>
	Observaciones: TOBILLO IZQUIERDO, SEDATIVA, CALOR LOCAL, ULTRASONIDO, ARCOS DE MOVILIDAD COMPLETOS, FORTALECIMIENTO, PROPIOCEPCION, SESIONES 10			

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnóstico	Observaciones	Principal
S934	ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO		<input checked="" type="checkbox"/>
S900	CONTUSION DEL TOBILLO		<input type="checkbox"/>
S932	RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y DEL PIE		<input type="checkbox"/>

Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA

Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Tarjeta Prof. # D42003/41

Impreso el 19/09/2022 a las 10:53:57 Por el Usuario IV3 - CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA - NVA

Indigo Vie Platform - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to CLINICA MEDILASER S.A.S NIT: 813001952-0

CLINICA MEDILASER S.A.S

NIT: 813001952-0

SOLICITUD INTERCONSULTAS EXTRAMURAL

Ingreso: 4830583

Fecha Historia: 19/09/2022 10:53:04 a. m.

Página 1/1

Número de Folio: 7

Ubicación: CLINICA MEDILASER SAS PRINCIPAL NEIVA - URGENCIAS GENERAL NEIVA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: TRIANA QUINTERO
Nombres: JULIO CESAR
Dirección: CARRERA 47 N6-41 CONDIMINIO PAISAJES DE ALMERIA - IPANEMA - NEIVA
Teléfono: 8766257 - 3156017895
Entidad Responsable: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.
Seguridad Social: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

Tipo Documento: CC Numero: 12277356
Edad: 46 Años 10 Meses 00 Días (19/11/1975)
Sexo: MASCULINO

Tipo Paciente: OTRO
Tipo Afiliado: NO APLICA

PLAN DE MANEJO

INTERCONSULTAS EXTRAMURAL:

Código	Servicio	Especialidad	Cantidad
890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	1
	Observaciones: CITA ORTOPEDIA EN 3 SEMANAS.		

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
S934	ESGUINCES Y TORCEDURAS DEL TOBILLO		<input checked="" type="checkbox"/>
S900	CONTUSIÓN DEL TOBILLO		<input type="checkbox"/>
S932	RUPTURA DE LIGAMENTOS A NIVEL DEL TOBILLO Y DEL PIE		<input type="checkbox"/>


Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA

Profesional: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ OLAYA
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # D42003/41

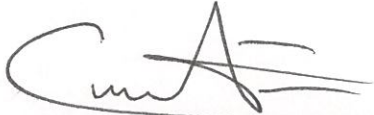
Retirados

Proposición

Modificación del Orden del Día

Con la venia de la Honorable Mesa Directiva, pongo a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición para que se modifique el Orden del Día, con la finalidad de que la discusión y votación del Proyecto de Acto **Legislativo No. 066 de 2022** Cámara, ***“Por medio del cual se modifican los artículos 49, 287 y 317 de la Constitución Política de Colombia, se regularizará el uso de cannabis para mayores de edad y se asignan tributos a favor de los municipios y departamentos”***, se adelante y pase del punto 4º del Orden del Día al punto 1º.

Cordialmente,



CARLOS ARDILA ESPINOSA

Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



PAL # 098/22



Acto Nuevo
 Arredondo
 Piedra
 Torres
 y otros
 44-303
 Totallo
 y otros
 Arredondo
 Piedra
 Torres
 y otros

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APPELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		X		X		
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X	X		X		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X		X			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		X		X		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X			X		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	X		X			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya						
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X		X			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X		X			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X		X			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X		X			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X		X			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X		X			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		X		X		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X		X			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X		X			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X		X			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	X		X			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		X		X		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X		X			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X		X			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		X		X		
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico		X		X		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		X		X		
OSORIO MARÍN-SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X		X			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador						
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	X		X			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA		X		X		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	X		X			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X		X			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X		X			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	X		X			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		X		X		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		X		X		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico		X		X		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		X		X		
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical		X		X		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical						
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X		X			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X		X			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X		X			
TOTAL		32	33				

FECHA Miércoles Sept 21/22
 Acto # 13

Presentes los 32 33 mismos.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
21 SEP 2022
ACTA N° 13

Unanimidad

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 3º Proyecto de Acto Legislativo 098 del 2022 Cámara "Por medio del cual se reduce la edad para ser congresista de la República y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política", cual quedará así:

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 207 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 207. Para ser ministro o director de departamento administrativo se requieren las mismas calidades que para ser senador, e requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años.

PJSV
PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
21 SEP 2022
ACTA N° 13

Unanimidad

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
20 SEP 2022
HORA: 10:06 am
FIRMA: *Daniel H.*

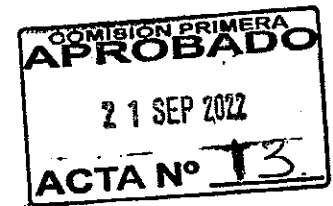
el HR Pedro Suarez
Alfonso

Amador
Alfonso
Alfonso

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Piedad **CORREAL** Rubiano
— REPRESENTANTE A LA CAMARA —



SP = 20
NO. 12
32

PROPOSICIÓN.

Adiciónese un artículo Nuevo al Proyecto de Acto Legislativo No. 098 de 2022 Cámara. "Por medio del cual se reduce la edad para ser congresista de la República y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política". el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 323 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 323. El Concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales. En cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que estará integrada por no menos de siete ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

Para ser elegido Alcalde Mayor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección. Será elegido para un período de cuatro años, por el 40 por ciento de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que sobrepase al segundo candidato más votado por 10 puntos porcentuales.

Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Alcalde Mayor quien obtenga el mayor número de votos, en la segunda vuelta.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



PiedadCORREAL Rubiano
— REPRESENTANTE A LA CÁMARA —

La elección de Alcalde Mayor, de concejales distritales y de ediles se hará en un mismo día por períodos de cuatro (4) años y el alcalde no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde mayor para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el Presidente de la República designará alcalde mayor para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. Los alcaldes locales serán designados por el Alcalde Mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora.

En los casos taxativamente señalados por la ley, el Presidente de la República suspenderá o destituirá al Alcalde Mayor. Los concejales y los ediles no podrán hacer parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas.

PARÁGRAFO. Los dos candidatos que participen en la segunda vuelta podrán ajustar, conforme los acuerdos programáticos que adelanten, su programa de Gobierno, el cual deberá publicarse en medio de amplia circulación ocho (8) días hábiles antes de la segunda vuelta

De los Honorables Representantes:

Piedad Correal R.
Representante a la
Cámara

Juan Edo Diaz
Alcalde


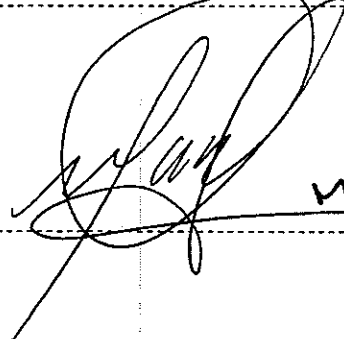
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 230b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co





Piedad **CORREAL** Rubiano
— REPRESENTANTE A LA CAMARA —

 MARIANA CLARA CADAVID.	 MARCELA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
— REPRESENTANTE A LA CAMARA —

JUSTIFICACIÓN:

Al realizar la modificación del artículo 172, que establece la edad mínima para ser elegido Senador, a su vez, e indirectamente se disminuye la edad para ser elegido Alcalde Mayor de Bogotá, según lo establecido en el artículo 36 del Decreto 1421 de 1993, que supedita la edad que debe ostentar el Alcalde Mayor de Bogotá a la de los senadores, así:

ARTICULO 36. ELECCION. *El alcalde mayor será elegido popularmente para un periodo de tres (3) años, en la misma fecha en que se elijan concejales y ediles y no será reelegible para el período siguiente.*

Para ser elegido se exigen los mismos requisitos que para ser Senador de la República y haber residido en el Distrito durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la inscripción de la candidatura. Los mismos requisitos deberá reunir quien sea designado en los casos previstos por este decreto.

El alcalde tomará posesión de su cargo ante el juez primero civil municipal; en su defecto, ante uno de los notarios de la ciudad.

Es de anotar que para la interpretación de este artículo debe tenerse en cuenta la modificación introducida al artículo 323 de la Constitución Política, por el artículo 5 del Acto Legislativo No. 2 de 2002 publicado en el Diario Oficial No. 44.893, de 07 de agosto de 2002, en cuyo inciso 3 establece:

ARTÍCULO 5o. *El artículo 323 de la Constitución Política quedará así:*

La elección de Alcalde Mayor, de concejales distritales y de ediles se hará en un mismo día por períodos de cuatro (4) años y el alcalde no podrá ser reelegido para el período siguiente.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 098 DE 2022 CÁMARA

“Por medio del cual se reduce la edad para ser congresista de la república y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la constitución política”.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Incorpórese un ARTÍCULO NUEVO a la ponencia minoritaria, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 323 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 323. El Concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales. En cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que estará integrada por no menos de siete ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

Para ser elegido Alcalde Mayor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección. Será elegido para un periodo de cuatro años, por el 40 por ciento de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que sobrepase al segundo candidato más votado por 10 puntos porcentuales.

Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Alcalde Mayor quien obtenga el mayor número de votos, en la segunda vuelta.

La elección de Alcalde Mayor, de concejales distritales y de ediles se hará en un mismo día por periodos de cuatro (4) años y el alcalde no podrá ser reelegido para el periodo siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde mayor para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el Presidente de la República designará alcalde mayor para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. Los alcaldes locales serán designados por el Alcalde Mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora.

En los casos taxativamente señalados por la ley, el Presidente de la República suspenderá o destituirá al Alcalde Mayor. Los concejales y los ediles no podrán hacer parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas.


**JUAN CARLOS
LOSADA**

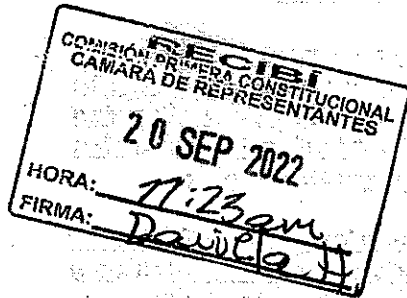
REPRESENTANTE

PARÁGRAFO. Los dos candidatos que participen en la segunda vuelta podrán ajustar, conforme los acuerdos programáticos que adelanten, su programa de Gobierno, el cual deberá publicarse en medio de amplia circulación ocho (8) días hábiles antes de la segunda vuelta.

Justificación: Conviene recuperar la redacción propuesta por la ponencia mayoritaria en el sentido de incluir en el nivel constitucional un requisito de edad para ocupar la Alcaldía Mayor de Bogotá. Es, luego del cargo de Presidente, el ejecutivo de mayor relevancia en términos de la incidencia relativa de sus decisiones. Es una alta dignidad del Estado, un cargo con especiales responsabilidades por lo que conviene establecer una edad mínima para acceder al despacho distrital. El estándar de 30 años es compatible con el que se requiere para ser Presidente de la República (artículo 191 superior).

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



6

#EVOLUCIÓN SOCIAL



PiedadCORREAL Rubiano
— REPRESENTANTE A LA CÁMARA —

COMISION PRIMERA
APROBADO
21 SEP 2022
ACTA N° 13.

Sr = 20
No = 13

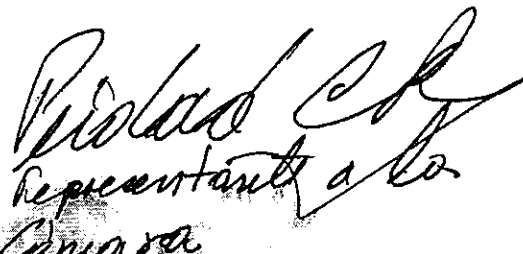
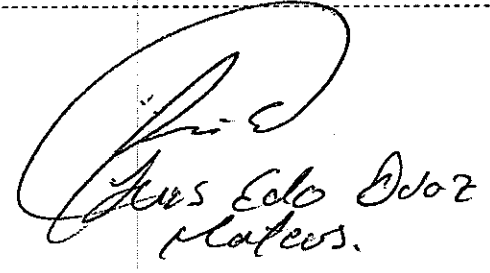
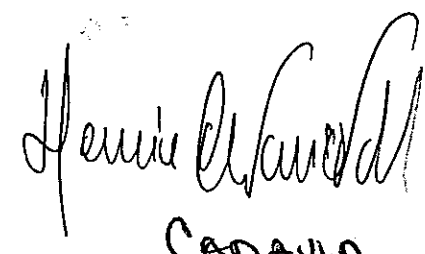
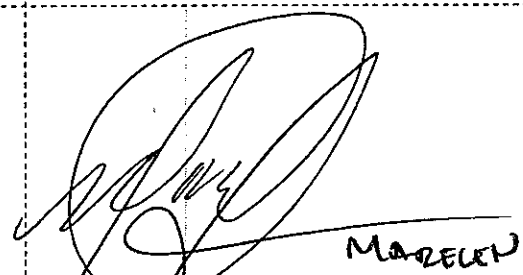
33

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Título del Proyecto de Acto Legislativo No. 098 DE 2022 Cámara. "Por medio del cual se reduce la edad para ser congresista de la República y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política". el cual quedará así:

"Por medio del cual modifican los artículos 172²⁰⁷ y 323 de la Constitución Política, *de los* reduciendo la edad mínima para ser elegido Senador y se eleva a rango constitucional la edad para ser elegido Alcalde Mayor".

De los Honorables Representantes:

 Representante a la Cámara	 Luis Edo Ochoa Mateos.
 CADAVILLO	 MARELEN

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 SEP 2022
HORA: 03:32 PM
FIRMA: *[Signature]*



PiedadCORREAL Rubiano
— REPRESENTANTE A LA CAMARA —

JUSTIFICACIÓN:

Se realiza la modificación con la finalidad de dar cumplimiento al principio de unidad de Materia que se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual *"todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella"*. Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que *"el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido"*. A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad.

Consecuencia de tales condiciones y al realizar modificaciones al articulado, se modifica a su vez el título.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
— REPRESENTANTE A LA CAMARA —

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
21 SEP 2022
ACTA N° 13.

PROPOSICIÓN.

Elimínese la modificación incluida en el **Artículo 3** del Proyecto de Acto Legislativo No. 098 de 2022 Cámara. “Por medio del cual se reduce la edad para ser congresista de la República y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política”. Con el siguiente contenido:

~~Artículo 3°. Modifíquese el artículo 207 de la Constitución Política, el cual quedará así:~~

~~Artículo 207. Para ser ministro o director de departamento administrativo se requieren las mismas calidades que para ser senador.~~

De los Honorables Representantes:

Piedad Correal
Representante a la
Cámara

Jesus Edo Duor
Materia

General Vivid
CADAVID

[Signature]

COMISIÓN PRIMERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
19 SEP 2022
HORA: 00:33 pm
FIRMA: *[Signature]*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carretera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



PiedadCORREAL Rubiano
— REPRESENTANTE A LA CAMARA —

JUSTIFICACIÓN:

Al no modificarse el artículo 177 de la Constitución, reduciendo la edad a los 18 años, para ser inscrito, no se modifica indirectamente el artículo 207 sobre los requisitos para ser ministro o director de departamento administrativo, así, la Constitución queda como está actualmente, sin modificaciones, esto es, que para ser elegido Representante a la Cámara o ministro o director de departamento administrativo, se requieren 25 años de edad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



ARDILA

Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Proposición

Acto Legislativo 098 de 2022

"Por medio del cual se reduce la edad para ser Congresista de la República y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política."

Elimínense los artículos 1 y 3 del Proyecto de Acto Legislativo.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

• Artículo 1 Negado

SI = 7
NO = 25

32

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
20 SEP 2022
HORA: 10:47 am
FIRMA: [Signature]

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
21 SEP 2022
ACTA N° 13

→ Solo para el Artículo 3



Bogotá, 20 de septiembre de 2022

NUEVO -

PROPOSICION

Modifíquese el ~~artículo 2~~ del Proyecto de Acto Legislativo No. 098 de 2022 Cámara "Por medio del cual se reduce la edad para ser Congresista de la República y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política.", el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 323 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 323. El Concejo Distrital se compondrá de cuarenta y cinco (45) concejales. En cada una de las localidades habrá una junta administradora elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que estará integrada por no menos de siete ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

Para ser elegido Alcalde Mayor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección. Será elegido para un período de cuatro años, por el 40 por ciento de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos con las formalidades que determine la ley, siempre que sobrepase al segundo candidato más votado por 10 puntos porcentuales.

Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que solo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Alcalde Mayor quien obtenga el mayor número de votos, en la segunda vuelta.

La elección de Alcalde Mayor, de concejales distritales y de ediles se hará en un mismo día por períodos de cuatro (4) años y el alcalde no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde mayor para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el Presidente de la República designará alcalde mayor para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



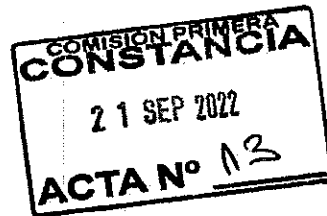
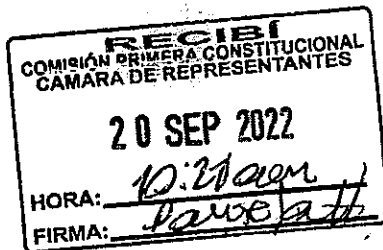
#UnidosParaAvanzar

fue inscrito el alcalde elegido. Los alcaldes locales serán designados por el Alcalde Mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora.

En los casos taxativamente señalados por la ley, el Presidente de la República suspenderá o destituirá al Alcalde Mayor. Los concejales y los ediles no podrán hacer parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas.

PARÁGRAFO. Los dos candidatos que participen en la segunda vuelta podrán ajustar, conforme los acuerdos programáticos que adelanten, su programa de Gobierno, el cual deberá publicarse en medio de amplia circulación ocho (8) días hábiles antes de la segunda vuelta.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de adición de artículo al proyecto ley No. 098 de 2022 cámara "Por medio del cual se reduce la edad para ser Congresista de la República y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política."

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 303 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Para ser elegido gobernador se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección y haber nacido o ser residente en el respectivo departamento durante el año anterior a la fecha del primer día de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

Para ser elegido gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requiere además de los requisitos establecidos en el inciso anterior,

MÉNDEZ
CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ser residente del departamento conforme a las normas de control de densidad poblacional y tener domicilio en la respectiva circunscripción por más de diez (10) años cumplidos con anterioridad a la fecha del primer día de la inscripción.

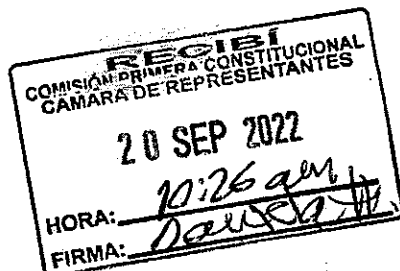
La ley fijará las demás calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá gobernador para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el Presidente de la República designará un Gobernador para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el gobernador elegido.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MÉNDEZ

MOTIVACIÓN

Mediante la presente se presenta la propuesta de adicionar un nuevo artículo al proyecto de acto legislativo 098 de 2022 Cámara, a fin de establecer como requisito para acceder al empleo público de gobernador el de tener más de 25 años de edad.

Si bien es cierto que el proyecto de acto legislativo de la relación tiene como objeto reducir la edad de los congresistas para garantizar la representación política de jóvenes en el Congreso de la República, también es cierto que en la exposición de motivos presentada por los ponentes hace referencia a la edad exigida en cargos del mismo rango de dignidad y responsabilidad al interior del funcionamiento del Estado colombiano, tal es el caso para el contralor y auditor general a quienes se exige tener más de treinta y cinco años de edad, concluyendo los ponente que para todos los altos cargos públicos " (...) tienen un mínimo de edad que rodea los 30 años, para ejercer las funciones propias del cargo, por su especialidad, responsabilidad y particularidades, esto es que, se requieren unos mínimos de edad que representan madurez emocional, psicológica, y experiencia (...)"¹. Aunado a ello, en el articulado propuesto para votación a primer debate, precisamente en el artículo 2, se modifica el artículo 323 estableciendo como edad mínima para ser alcalde de Bogotá la de 30 años.

De allí que con la presente proposición no existe una ruptura en la unidad de materia de la iniciativa constitucional bajo estudio. Pues, en primer lugar, en la ponencia se analiza la necesidad de limitar el derecho democrático a ser elegido en cuanto a la edad por un argumento de madurez y experiencia y, en segundo lugar, se abre la puerta no solamente a establecer un requisito mínimo de edad para congresistas, sino también para el alcalde mayor, en consecuencia, para cualquier cargo de elección popular.

Ahora bien, en cuanto a las razones que justifican modificar el artículo 314 Constitucional, se sustentan en que debería existir una uniformidad en el requisito exigidos para acceder cargos públicos de elección popular, como es el caso de los gobernadores, quienes a la fecha y de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 2200 de 2022 solo les es exigible tener 18 años o más. Edad que al igual que para el cargo de Representante a la Cámara, carece de la madurez y experiencia para un cargo de tan alta responsabilidad.

Igualmente, se agrega que en Sentencia de la CIDH del 23 de junio de 2005. Serie C No. 127² en el que hizo alusión sobre el contenido de los derechos que gozaban las personas al lograr

¹ Ponencia mayoritaria para primer debate en primera vuelta proyecto de acto legislativo 098 de 2022 Cámara.

² Caso Yatama Vs. Nicaragua.

acceder al ejercicio de sus derechos políticos, se estableció:

" (...)

206. La previsión y aplicación de requisitos para ejercitar los derechos políticos no constituyen, per se, una restricción indebida a los derechos políticos. Esos derechos no son absolutos y pueden estar sujetos a limitaciones. Su reglamentación debe observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática. La observancia del principio de legalidad exige que el Estado defina de manera precisa, mediante una ley, los requisitos para que los ciudadanos puedan participar en la contienda electoral, y que estipule claramente el procedimiento electoral que antecede a las elecciones. De acuerdo al artículo 23.2 de la Convención se puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a las que se refiere el inciso 1 de dicho artículo, exclusivamente por las razones establecidas en ese inciso. La restricción debe encontrarse prevista en una ley, no ser discriminatoria, basarse en criterios razonables, atender a un propósito útil y oportuno que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo, y ser proporcional a ese objetivo. Cuando hay varias opciones para alcanzar ese fin, debe escogerse la que restrinja menos el derecho protegido y guarde mayor proporcionalidad con el propósito que se persigue.

(...)"

Aunado a lo anterior, se debe destacar los estudios relacionados con la madurez del ser humano. Así la psicóloga Fabia Morales, miembro del Centro de Investigación en Evaluación y Medida de la Conducta (Cramc) de la Universitat Rovira i Virgili (URV) y la psicóloga Elisa Camps han preparado el cuestionario Psymas para evaluar la madurez psicológica de los adolescentes de entre 15 y 18 años. Han elaborado 26 preguntas concisas y directas y han remitido el cuestionario a más de mil adolescentes para establecer los parámetros sobre los que evaluar. El trabajo comenzó hace tres años, cuando profesionales como jueces y médicos pedían herramientas para poder establecer si un adolescente era lo suficientemente maduro como para poder decidir si quería abortar o someterse a una operación de cirugía estética sin el permiso de sus padres.

El test se probó en una primera fase entre más de 600 adolescentes. La prueba Psymas (que está comercializando TEA Ediciones) para uso tanto en institutos, como en ámbitos judiciales o médicos, proporciona una medida global de la madurez psicológica de los adolescentes y establece tres subescalas: Orientación al Trabajo (se refiere al nivel de responsabilidad, disciplina, orden y sentido del deber que tiene el adolescente); Autonomía (la predisposición a tomar la iniciativa sin dejar que los demás influyan excesivamente), e Identidad (evalúa el conocimiento que tiene el adolescente sobre sí mismo).

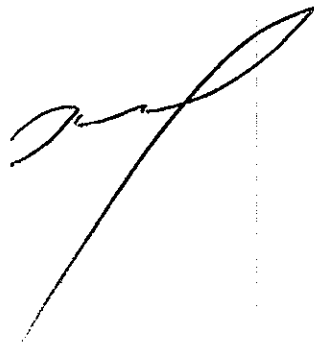
Una vez finalizado el test, diseñado para adolescentes de entre 15 y 18 años, sus autores lo repartieron entre 300 estudiantes universitarios de entre 18 y 30 años. Y los resultados no

MÉNDEZ

fueron tan distintos: "Detectamos un pequeño cambio entre los 22 y 23 años, pero el gran salto no se registra hasta los 27 años", coinciden los autores Psymas. "Hay jóvenes que realmente tienen un baño de realidad, pero la mayoría de los que se sometieron al test siguen viviendo con sus padres, viven entre algodones y están infantilizados", afirma Lorenzo Urbano.

La madurez psicológica depende de numerosas variables: al desarrollo cerebral de cada persona se suman los factores sociales y del entorno, experiencias o vivencias. "Las familias deberían ir cediendo responsabilidades y espacio propio a los adolescentes, y ver cómo van respondiendo; si siempre se les trata como a niños, seguirán comportándose como tales, para ellos es mucho más cómodo", mantiene esta psicóloga, especialista en adolescencia y vejez.

Así las cosas, la limitación a la participación mediante el ejercicio del derecho a ser elegido, en el caso de una restricción de edad, no supone una violación al principio y derecho a la igualdad para la postulación de candidatos a cargos públicos de elección popular.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Urbano', written in a cursive style.

MÉNDEZ

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de adición de artículo al proyecto ley No. 098 de 2022 cámara "Por medio del cual se reduce la edad para ser Congresista de la República y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política."

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 314 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTICULO 314. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Para ser elegido alcalde se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección y haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, así como las demás que determine la ley.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por

MÉNDEZ
CANDIDATO A GOBERNADOR

el cual fue inscrito el alcalde elegido.

El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes.

La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MÉNDEZ
EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN

MOTIVACIÓN

Mediante la presente se presenta la propuesta de adicionar un nuevo artículo al proyecto de acto legislativo 098 de 2022 Cámara, a fin de establecer como requisito para acceder al empleo público de alcalde municipal el de tener más de 25 años de edad.

Si bien es cierto que el proyecto de acto legislativo de la relación tiene como objeto reducir la edad de los congresistas para garantizar la representación política de jóvenes en el Congreso de la República, también es cierto que en la exposición de motivos presentada por los ponentes hace referencia a la edad exigida en cargos del mismo rango de dignidad y responsabilidad al interior del funcionamiento del Estado colombiano, tal es el caso para el contralor y auditor general a quienes se exige tener más de treinta y cinco años de edad, concluyendo los ponente que para todos los altos cargos públicos " (...) tienen un mínimo de edad que rodea los 30 años, para ejercer las funciones propias del cargo, por su especialidad, responsabilidad y particularidades, esto es que, se requieren unos mínimos de edad que representan madurez emocional, psicológica, y experiencia (...)"¹. Aunado a ello, en el articulado propuesto para votación a primer debate, precisamente en el artículo 2, se modifica el artículo 323 estableciendo como edad mínima para ser alcalde de Bogotá la de 30 años.

De allí que con la presente proposición no existe una ruptura en la unidad de materia de la iniciativa constitucional bajo estudio. Pues, en primer lugar, en la ponencia se analiza la necesidad de limitar el derecho democrático a ser elegido en cuanto a la edad por un argumento de madurez y experiencia y, en segundo lugar, se abre la puerta no solamente a establecer un requisito mínimo de edad para congresistas, sino también para el alcalde mayor.

Ahora bien, en cuanto a las razones que justifican modificar el artículo 314 Constitucional, se sustentan en que debería existir una uniformidad en el requisito exigidos para acceder cargos públicos de elección popular, como es el caso de los alcaldes, quienes a la fecha y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 solo les es exigible tener 18 años o más. Edad que al igual que para el cargo de Representante a la Cámara, carece de la madurez y experiencia para un cargo de tan alta responsabilidad.

Igualmente, se agrega que en Sentencia de la CIDH del 23 de junio de 2005. Serie C No. 127² en el que hizo alusión sobre el contenido de los derechos que gozaban las personas al lograr acceder al ejercicio de sus derechos políticos, se estableció:

¹ Ponencia mayoritaria para primer debate en primera vuelta proyecto de acto legislativo 098 de 2022 Cámara.

² Caso Yatama Vs. Nicaragua.

" (...)

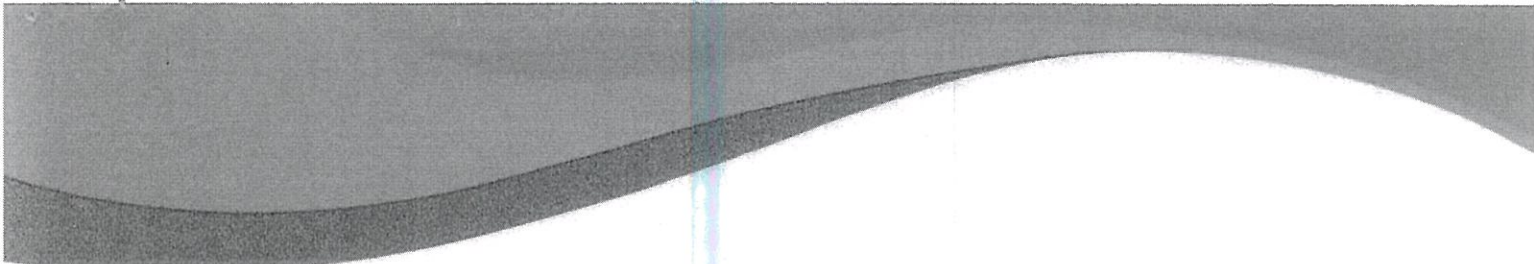
206. La previsión y aplicación de requisitos para ejercitar los derechos políticos no constituyen, per se, una restricción indebida a los derechos políticos. Esos derechos no son absolutos y pueden estar sujetos a limitaciones. Su reglamentación debe observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática. La observancia del principio de legalidad exige que el Estado defina de manera precisa, mediante una ley, los requisitos para que los ciudadanos puedan participar en la contienda electoral, y que estipule claramente el procedimiento electoral que antecede a las elecciones. De acuerdo al artículo 23.2 de la Convención se puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a las que se refiere el inciso 1 de dicho artículo, exclusivamente por las razones establecidas en ese inciso. La restricción debe encontrarse prevista en una ley, no ser discriminatoria, basarse en criterios razonables, atender a un propósito útil y oportuno que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo, y ser proporcional a ese objetivo. Cuando hay varias opciones para alcanzar ese fin, debe escogerse la que restrinja menos el derecho protegido y guarde mayor proporcionalidad con el propósito que se persigue.

(...)"

Aunado a lo anterior, se debe destacar los estudios relacionados con la madurez del ser humano. Así la psicóloga Fabia Morales, miembro del Centro de Investigación en Evaluación y Medida de la Conducta (Cramc) de la Universitat Rovira i Virgili (URV) y la psicóloga Elisa Camps han preparado el cuestionario Psymas para evaluar la madurez psicológica de los adolescentes de entre 15 y 18 años. Han elaborado 26 preguntas concisas y directas y han remitido el cuestionario a más de mil adolescentes para establecer los parámetros sobre los que evaluar. El trabajo comenzó hace tres años, cuando profesionales como jueces y médicos pedían herramientas para poder establecer si un adolescente era lo suficientemente maduro como para poder decidir si quería abortar o someterse a una operación de cirugía estética sin el permiso de sus padres.

El test se probó en una primera fase entre más de 600 adolescentes. La prueba Psymas (que está comercializando TEA Ediciones) para uso tanto en institutos, como en ámbitos judiciales o médicos, proporciona una medida global de la madurez psicológica de los adolescentes y establece tres subescalas: Orientación al Trabajo (se refiere al nivel de responsabilidad, disciplina, orden y sentido del deber que tiene el adolescente); Autonomía (la predisposición a tomar la iniciativa sin dejar que los demás influyan excesivamente), e Identidad (evalúa el conocimiento que tiene el adolescente sobre sí mismo).

Una vez finalizado el test, diseñado para adolescentes de entre 15 y 18 años, sus autores lo repartieron entre 300 estudiantes universitarios de entre 18 y 30 años. Y los resultados no fueron tan distintos: "Detectamos un pequeño cambio entre los 22 y 23 años, pero el gran salto no se registra hasta los 27 años", coinciden los autores Psymas. "Hay jóvenes que



realmente tienen un baño de realidad, pero la mayoría de los que se sometieron al test siguen viviendo con sus padres, viven entre algodones y están infantilizados", afirma Lorenzo Urbano.

La madurez psicológica depende de numerosas variables: al desarrollo cerebral de cada persona se suman los factores sociales y del entorno, experiencias o vivencias. "Las familias deberían ir cediendo responsabilidades y espacio propio a los adolescentes, y ver cómo van respondiendo; si siempre se les trata como a niños, seguirán comportándose como tales, para ellos es mucho más cómodo", mantiene esta psicóloga, especialista en adolescencia y vejez.

Así las cosas, la limitación a la participación mediante el ejercicio del derecho a ser elegido, en el caso de una restricción de edad, no supone una violación al principio y derecho a la igualdad para la postulación de candidatos a cargos públicos de elección popular.



ARDILA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo

Proposición
Acto Legislativo 098 de 2022

"Por medio del cual se reduce la edad para ser Congresista de la República y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política."

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Acto Legislativo. Quedará Así:

Artículo Nuevo. El Inciso cuarto del artículo 176 de la Constitución Política quedará de la siguiente forma:

Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, de los jóvenes y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán seis (6) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, dos (2) por la circunscripción de jóvenes, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

Cordialmente,

CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



Proposición Proyecto de Acto Legislativo 098 – 2022 cámara


“Por medio del cual se reduce la edad para ser congresista de la república y se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la constitución política”

Modifíquese el título del Proyecto de Acto Legislativo

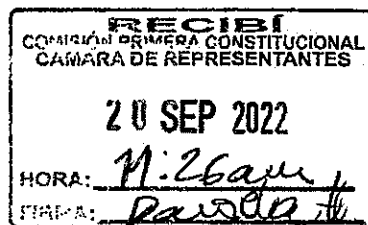
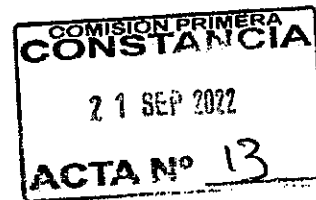
Título nuevo:

“Por medio del cual se modifican los artículos 172, 177 y 207 de la Constitución Política reduciendo la edad para ser Congresista de la República y se dictan otras disposiciones”

Cordialmente,



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de
Santander



JUSTIFICACIÓN

Lo anterior teniendo en cuenta que las modificaciones que propone el Proyecto de Acto Legislativo no son únicamente sobre los requisitos para ser Congresista, sino también incluye disposiciones frente a los ministros o directores de departamento administrativo.

Por tanto se considera pertinente la modificación en aras de incluir todos los aspectos que se encuentran inmersos en el futuro Acto Legislativo.

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 045 DE 2022 CÁMARA

"Por el cual se modifica el título de la ley 89 de 1890 y se dictan otras disposiciones."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 2, el cual quedará así:

Artículo 2°. Modifíquese Incorpórese el título ~~de a~~ la ley 89 de 1890, el cual quedará así:

"Por la cual se determina la manera como deben organizarse los Pueblos Indígenas **Originarios**".

Justificación: El cambio propuesto en lo referente a dejar de usar la palabra "modifíquese" por "incorpórese" se da porque la Corte Constitucional en la Sentencia C-135 de 2017 declaró la inexecutable del título de la Ley 89 de 1890. Por ende, en sentido estricto, como resultado de la referida sentencia tendríamos que la Ley 89 de 1890 carece de título. Así, el proyecto no debe modificar el título, toda vez que este fue expulsado del ordenamiento jurídico en 2017, sino incorporar un nuevo título para la Ley 89 de 1890.

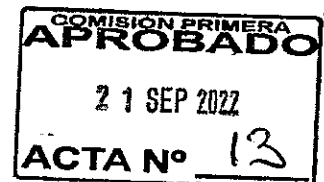
Se propone eliminar la expresión "originarios" de manera que se haga referencia a los pueblos indígenas en general. Ello se sustenta en que no son del todo claras las implicaciones jurídicas del uso de la categoría "pueblos indígenas originarios". El articulado de la Ley 89 de 1890 no emplea esa categoría, como tampoco lo hace el Decreto 1088 de 1993 por medio del cual se reglamentó la Ley. Esto podría dar lugar a problemas de interpretación en la aplicación de la Ley pues se crea una categoría en el título que luego no se ve reflejada en el articulado, lo que podría dar lugar a que algunas personas incluyan o excluyan a determinados pueblos indígenas de la aplicación de la Ley por considerar de manera subjetiva que no son pueblos originarios.

La Corte Constitucional, en sentencia C-135 de 2017 resaltó que los títulos de las leyes no tienen contenido normativo autónomo pero que sirven como una herramienta de interpretación para la aplicación de las normas contenidas en el articulado. Por ende, la creación del título de la Ley 89 de 1890 debe propender por ser lo más diáfano posible.

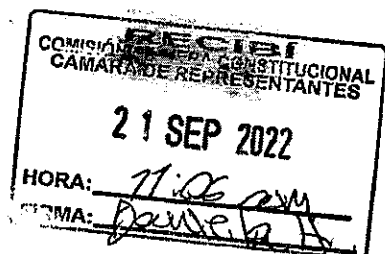
Cordialmente,



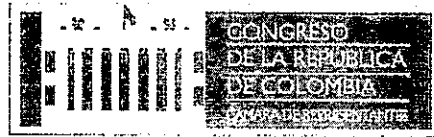
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



Unanimidad



#EVOLUCIÓN SOCIAL



PiedadCORREALRubiano
— REPRESENTANTE A LA CÁMARA —

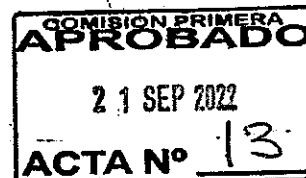
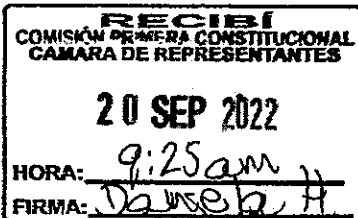
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo ²1. del Proyecto de Ley 045 de 2022 Cámara "Por el cual se modifica el título de la ley 89 de 1890 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 2º. Modifíquese el título de la Ley 89 de 1890, el cual quedará así:

"Por la cual se determina la manera como pueden organizarse los Pueblos Indígenas Originarios"

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



Unanimitad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

**JUAN CARLOS
LOSADA**

REPRESENTANTE

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 045 DE 2022 CÁMARA

"Por el cual se modifica el título de la ley 89 de 1890 y se dictan otras disposiciones."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Constancia

Modifíquese el TÍTULO, el cual quedará así:

"Por el la cual se ~~modifica~~ incorpora el título ~~de a~~ la Ley 89 de 1890 y se dictan otras disposiciones"

Justificación: La primera modificación propuesta se extiende considerando que una vez el proyecto se convierte en Ley, su título hará referencia justamente a una ley y no a un proyecto de ley. Por ende, se propone modificar "el" por "la" considerando que la Ley es palabra conjugada en femenino.

El cambio propuesto en lo referente a dejar de usar la palabra "modifica" por "incorpora" se da porque la Corte Constitucional en la Sentencia C-135 de 2017 declaró la inexecutable del título de la Ley 89 de 1890. Por ende, en sentido estricto, como resultado de la referida sentencia tendríamos que la Ley 89 de 1890 carece de título. Así, el proyecto no debe modificar el título, toda vez que este fue expulsado del ordenamiento jurídico en 2017, sino incorporar un nuevo título para la Ley 89 de 1890.

3

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS

Representante a la Cámara

Partido Liberal

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 SEP 2022
HORA: *11:06 AM*
FIRMA: *Dauze V.*

COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
21 SEP 2022
ACTA N° *13*

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Bogotá, 20 de septiembre de 2022



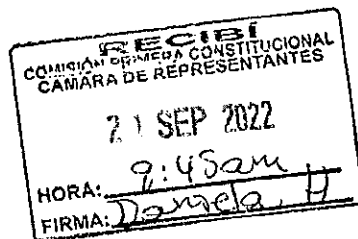
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 4 y adiciónese un párrafo al artículo del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4° FOMENTO A LA FORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS. El Estado fomentará los programas de formación de los campesinos, personas que trabajan en las zonas rurales y de los trabajadores agrarios.

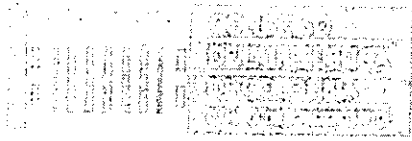
Parágrafo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación reglamentará dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, los aspectos esenciales con el fin de fomentar programas de formación para campesinos, personas que trabajan en las zonas rurales y trabajadores agrarios, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. M2 SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



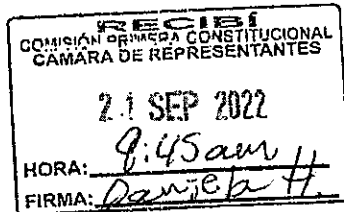
Bogotá, 20 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) implementará un pensum académico con ciclos de competencias laborales, técnico de campo, tecnólogo de campo, auxiliares y especialización tecnológica en diversas áreas dirigidas a los campesinos, personas que trabajan en las zonas rurales y agricultores según corresponda, para lo cual podrá celebrar convenios de asociación.

Astrid Sony Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

Bogotá, 20 de septiembre de 2022



PROPOSICION

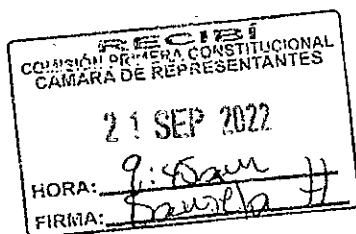
Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural se encargará de emprender labores en torno a la capacitación campesina impulsando charlas, foros, cursos y programas dirigidos a la ampliación de los conocimientos de la población que se encuentre en cualquier nivel educativo bien sea básico, medio o superior.

De igual forma el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional buscará el incremento progresivo de los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios para habitantes de las zonas rurales, con acceso equitativo para hombres y mujeres, incluyendo personas en condición de discapacidad. Se tomarán medidas especiales para incentivar el acceso y permanencia de las mujeres rurales.

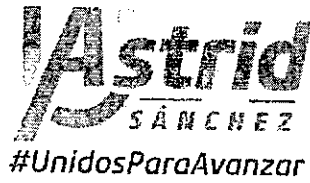
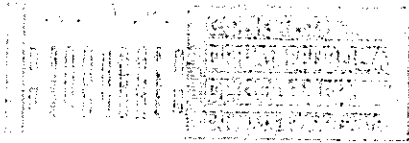
Parágrafo: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contarán con doce (12) meses después de la expedición de la norma para reglamentar el incremento progresivo de los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios de habitantes de las zonas rurales.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



Bogotá, 20 de septiembre de 2022

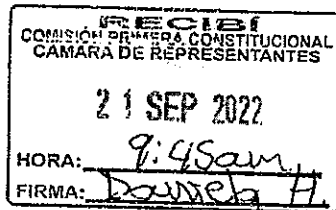
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 7 y adiciónese un párrafo al artículo del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. El Departamento Administrativo de Estadísticas (DANE) realizará un registro diferencial de campesinos y organizaciones campesinas en los Censos Nacionales de Población y de Vivienda.

Parágrafo. El registro diferencial incluirá variables que den cuenta de manera particular de la situación de los pueblos indígenas campesinos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras campesinos, y las mujeres campesinas.

Astrid Sony Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



ACQUIVIMEN TO LEGISLACION

Carrera 7 No. 8-68
Of. M2 SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



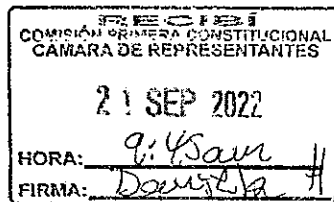
Bogotá, 20 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8° Créese la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales de Colombia.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

Bogotá, 20 de septiembre de 2022



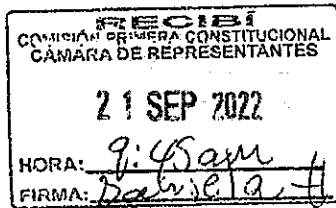
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 9º. Adiciónese el artículo 5 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

"Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el Periodo Constitucional, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer y la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales de Colombia."

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

Bogotá, 20 de septiembre de 2022



PROPOSICION

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 10°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 un artículo nuevo del siguiente tenor.

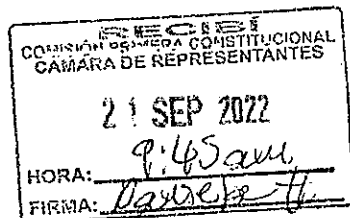
Artículo 61 P. Composición e integración. La Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales, tendrá carácter interparlamentario, estará integrada por once (11) miembros en el Senado y diecisiete (17) en la Cámara de Representantes quienes sesionarán conjuntamente, previa convocatoria de la Mesa Directiva.

Parágrafo 1°. Los miembros de esta Comisión deberán ser designados dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada legislatura ordinaria.

Parágrafo transitorio. Las primeras Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales, se conformarán dentro del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

A partir del año 2026, su conformación se dará en los términos de las demás Comisiones Legales del Congreso de la República.

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Bogotá, 20 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 un artículo nuevo del siguiente tenor.

ARTÍCULO 61 Q. Funciones. La Comisión Legal para la Defensa, Protección y Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales tendrá las siguientes funciones:

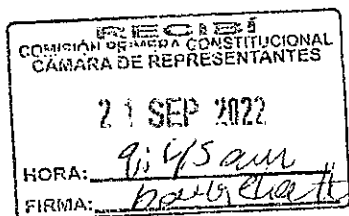
1. Elaborar propuestas legislativas que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el desarrollo socioeconómico de los campesinos, con el acompañamiento de organizaciones y grupos de campesinos, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de los campesinos y del sector rural.
2. Ejercer el control político a los diversos entes del Estado en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos y del cumplimiento por parte del Estado de los tratados, convenios, protocolos y recomendaciones de organismos internacionales.
3. Ser interlocutor de las organizaciones y grupos de campesinos, ante las Ramas del Poder Público y demás órganos de la estructura del Estado, para canalizar y materializar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de los derechos de los campesinos.
4. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia, reparación integral y no repetición, para que los delitos cometidos contra los campesinos en el marco del conflicto armado interno no queden en la impunidad y los campesinos sean realmente reparados.
5. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, encuentros, mesas de trabajo, y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de los campesinos, la legislación vigente, las políticas públicas existentes y los proyectos de ley que cursen en las Cámaras Legislativas.
6. Tramitar ante las Comisiones Constitucionales las observaciones, adiciones y modificaciones que por escrito hagan llegar a la Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino con respecto a proyectos de ley o de actos legislativos alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos.



#UnidosParaAvanzar

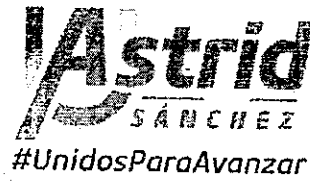
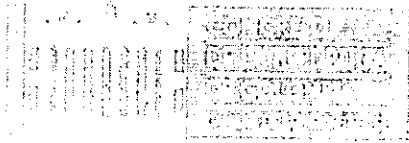
7. Verificar y hacer seguimiento el cumplimiento de las leyes relacionadas con los campesinos en los entes territoriales, organismos descentralizados y demás instituciones públicas o privadas.
8. Pugnar por la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas que beneficien a los campesinos y al desarrollo del sector rural y contener aquellas que vayan en detrimento del bienestar de los campesinos.
9. Velar porque se dé cumplimiento de los acuerdos, pactos y toda serie de instrumentos nacionales e internacionales de los que hace parte el Estado en relación con las condiciones del campesino y el desarrollo rural y verificar el cumplimiento de las órdenes y recomendaciones dadas por los organismos internacionales.
10. Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos.
11. Otorgar menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos.
12. Promover alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, entidades de derecho público y/o privado y ONG que defiendan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos en el sector privado acciones que favorezcan la equidad y velen por mejoras en las condiciones para los campesinos en el ámbito laboral y social.
13. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de campesinos para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos.
14. Presentar informes anuales a las Plenarias de las Cámaras y a la sociedad civil al término de cada legislatura, sobre el desarrollo de su misión institucional.
15. Todas las demás funciones que determine la ley

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



Bogotá, 20 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

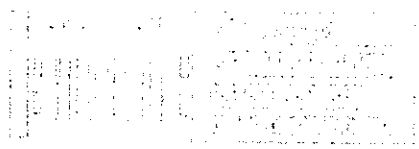
Artículo 61 R. Sesiones. la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales se reunirá como mínimo dos (2) vez al mes y por convocatoria de su Presidente cuando lo considere necesario. Sus decisiones se adoptarán por las mayorías requeridas en las demás Comisiones Legales del Congreso. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

COMISIÓN LEGAL PARA LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LOS CAMPESINOS, CAMPESINAS Y PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 SEP 2022
HORA: 9:45 am
FIRMA: *Astrid Sánchez Montes de Oca*

Carrera 7 No. 8-68
Of. M2 SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



Bogotá, 20 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 13°. Modifíquese el numeral 2.6.10 del artículo 369 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

2.6.10. Comisión de Derechos Humanos y Audiencias y Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales.

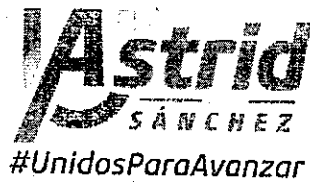
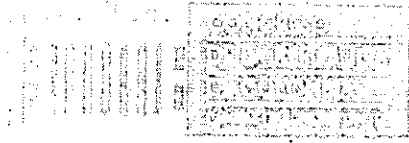
N° Cargos	Nombre del cargo	Grado
1	Coordinador de Comisión	06
1	Transcriptor	04
1	Mecanógrafa	03

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó

RECIBI
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 21 SEP 2022
 HORA: *9:45 am*
 FIRMA: *[Signature]*

Carrera 7 No. 8-68
 Of. MZ SUR 201
 Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3161
 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sanchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m



Bogotá, 20 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 14º. Adiciónese el artículo 383 de la Ley 5ª de 1992, con el numeral 3.17, del siguiente tenor:

3.17. Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales.

Nº Cargos	Nombre del cargo	Grado
1	Secretaría Ejecutiva	05
2	Profesional Universitario	06
1	Operador de Equipo	05

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 H. Representante por el Chocó

COMISIÓN DE DEFENSA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 SEP 2022
 HORA: *9:45 am*
 FIRMA: *Rosa Clara...*

Carrera 7 No. 8-68
 Of. MZ SUR 201
 Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
 @AstridSanchezM
 Astrid Sanchez Montes de Oca
 @astrid_sanchez_m



Bogotá, 20 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

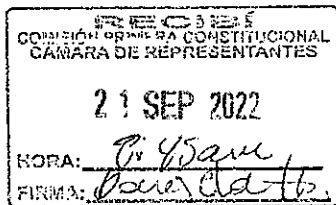
ARTÍCULO 15°. FUNCIONES DEL (LA) COORDINADOR(A) DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LOS CAMPESINOS, CAMPESINAS Y PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES DE COLOMBIA. El o la Coordinador(a) de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales tendrá las siguientes funciones:

Realizar y coordinar la labor administrativa de la Comisión.

1. Contribuir en la ejecución de las funciones de la Comisión.
2. Elaborar el Orden del Día de cada sesión en coordinación con la Mesa Directiva de la Comisión.
3. Mantener informados a las integrantes de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.
4. Llamar a lista a las sesiones, verificar el quórum y ejercer como secretario ad-hoc en las sesiones de la Comisión.
5. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica y organismos nacionales e internacionales para facilitar el análisis de los temas tratados por la Comisión.
6. Las demás que le sean asignadas por la Comisión, y las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Parágrafo. Para desempeñar el cargo de Coordinadora de la Comisión se requiere acreditar título de profesional en derecho, ciencia política, ciencias sociales y/o carreras afines, posgrado en áreas relacionadas y un (1) año de experiencia profesional.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Commutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m

Bogotá, 20 de septiembre de 2022

PROPOSICION

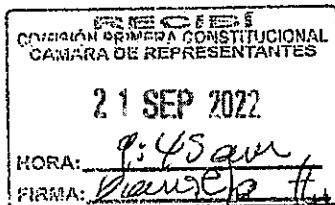
Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LOS CAMPESINOS Y PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES. Los profesionales universitarios de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales tendrán las siguientes funciones:

1. Apoyar la labor interna del Coordinador, Secretario, y los Congresistas y demás miembros de la Comisión en la ejecución de los planes trazados por la Comisión.
2. Mantener informados a los miembros de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.
3. Trabajar directamente con los estudiantes de judicatura y pasantes universitarios, en los temas que le asigne el Coordinador.
4. Las demás que le sean asignadas por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Parágrafo. Para ser Profesional Universitario de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales, se requiere acreditar título de profesional en derecho, ciencia política, ciencias sociales, ciencias humanas y/o carreras afines y un (1) año de experiencia profesional.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó





Bogotá, 20 de septiembre de 2022

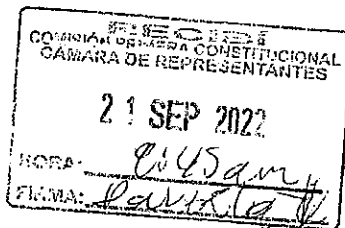
PROPOSICION

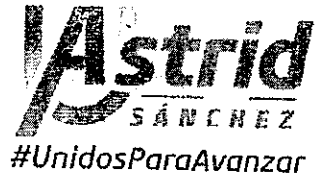
Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 17°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LOS CAMPESINOS, CAMPESINAS Y PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES. La secretaria ejecutiva de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales tendrá las siguientes funciones:

1. Dar información a las personas y entidades que lo soliciten.
2. Recibir, analizar y contestar la correspondencia de la Comisión y buscar datos que ayuden a su pronta y adecuada tramitación.
3. Llevar la agenda diaria de compromisos de la Mesa Directiva de la Comisión y mantenerla informada de sus actividades y compromisos más importantes.
4. Llevar un archivo de las proposiciones, constancias y conceptos que sean radicados o aprobados en las plenarias o en las diversas comisiones, así como de las actividades, comunicados y toda la información que llegue y salga de la Comisión.
5. Grabar y transcribir las intervenciones de cada uno de los integrantes y de las demás personas que participen en las sesiones, contenidas en los equipos de grabación.
6. Remitir los documentos transcritos a la Coordinación de la Comisión o a la persona encargada, para la elaboración del proyecto de acta respectiva.
7. Ordenar el archivo en cuanto a cintas y transcripciones para darle mayor agilidad a la Comisión.
8. Organizar el Centro de Documentación de la Comisión sobre los temas que esta adopte como agenda en la respectiva legislatura.
9. Las demás que se le asignen acordes con la naturaleza de su cargo.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó





Bogotá, 20 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 18°. JUDICANTES Y PRACTICANTES. La Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales podrá tener en su planta pasantes y judicantes, de acuerdo a las solicitudes que las Instituciones de Educación Superior hagan a la misma, y acogiendo los convenios y disposiciones que ya ha establecido el Congreso de la República con las distintas Instituciones de Educación Superior y el Ministerio de Educación.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

COMISIÓN DE ASesorÍA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 SEP 2022
HORA: *9:45 am*
FIRMA: *[Signature]*

Carrera 7 No. 8-68
Of. M2 SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sánchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



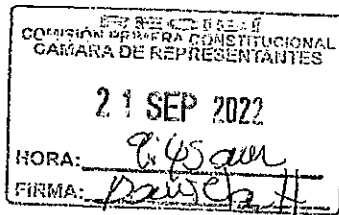
Bogotá, 20 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTICULO 19. INTEGRACIÓN NORMATIVA. El funcionamiento de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales, se dará conforme a los preceptos establecidos en esta Ley, y la Ley 5ª de 1992, y cuando no se encuentre disposiciones aplicables, por analogía se acudirá a las normas que regulen casos o procedimientos semejantes, y en su defecto a la jurisprudencia y a la doctrina constitucional.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



Bogotá, 20 de septiembre de 2022

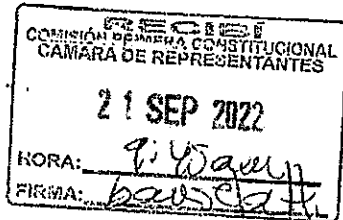
PROPOSICION

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 20°. COSTO FISCAL. Las Mesas Directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes incluirán en el Presupuesto Anual de Gastos del Congreso de la República, que hace parte de la Ley de Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal, las partidas correspondientes al pago de la planta de personal conforme con lo estipulado en la presente ley.

Los gastos generales necesarios para la implementación y funcionamiento de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Dignificación de los Campesinos, Campesinas y personas que trabajan en las zonas rurales, serán asumidos con cargo a las disponibilidades presupuestales que para cada vigencia se le asigne a la respectiva Corporación.

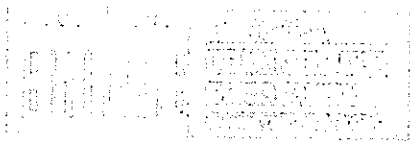
Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AGUÍVIV LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68
Of. M2 SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sánchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



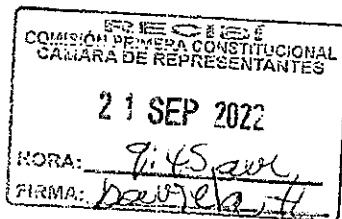
Bogotá, 20 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el TITULO del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

PROYECTO DE LEY NO. 017 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONCEPTO DE CAMPESINO, SE LE RECONOCEN SUS DERECHOS, SE FOMENTA LA FORMACIÓN DE SU LABOR, SE CREA LA COMISION LEGAL PARA SU DEFENSA, PROTECCIÓN Y DIGNIFICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



20 de septiembre de 2022.

Dr. JUAN CARLOS WILLS

Presidente Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Proposición artículo 6° del P.L. 017 de 2022

Por medio el presente oficio me permito presentar proposición para modificar el artículo 6° del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 *"Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones"* el cual quedará así:

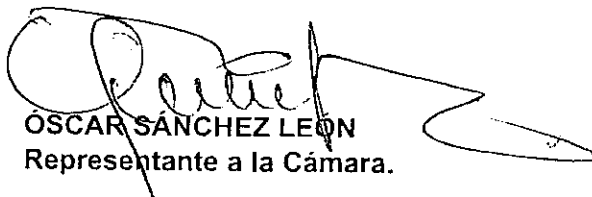
ARTÍCULO 6. El Gobierno Nacional ~~por intermedio del Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural~~ se encargará de emprender labores en torno a la capacitación campesina impulsando charlas, foros, cursos y programas dirigidos a la ampliación de los conocimientos de la población que se encuentre en cualquier nivel educativo bien sea básico, medio o superior.

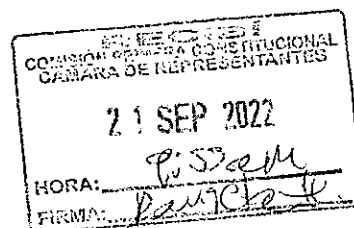
De igual forma, el Gobierno Nacional ~~el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional~~ buscará el incremento progresivo de los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios para habitantes de las zonas rurales, con acceso equitativo para hombres y mujeres, incluyendo personas en condición de discapacidad. Se tomarán medidas especiales para incentivar el acceso y permanencia de las mujeres rurales.

Para la capacitación de los campesinos, se priorizarán a aquellos campesinos habitantes de las zonas con mayor pobreza multidimensional según cifras oficiales emitidas por el DANE.

Parágrafo: El Gobierno Nacional cuenta con doce (12) meses después de la expedición de la norma para reglamentar el incremento progresivo de los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios de habitantes de las zonas rurales.

Cordialmente,


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara.



20 de septiembre de 2022.

Dr. JUAN CARLOS WILLS
Presidente Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

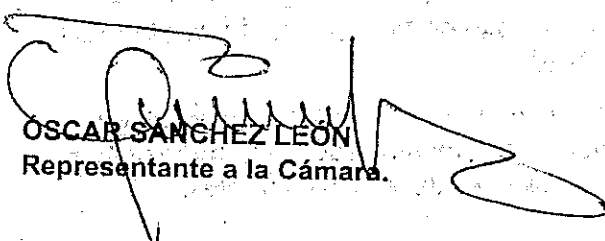
Asunto: Proposición artículo 9° del P.L. 017 de 2022

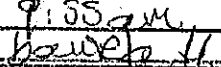
Por medio el presente oficio me permito presentar proposición para modificar el artículo 9° del Proyecto de Ley No. 017 de 2022. "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°. Adiciónese al artículo 55 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

"Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el Periodo Constitucional, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana y la Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino."

Cordialmente,


OSCAR SANCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
21 SEP 2022	
HORA:	9:55 am
FIRMA:	

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de adición de artículo al proyecto ley No. 017 de 2022 cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.

Artículo nuevo. Programas de formación universitaria. El Ministerio del Interior con la coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural elaborarán un plan para incentivar la formación universitaria de los campesinos y sus familias en carreras universitarias relacionadas con la agricultura a fin de mantener los conocimientos ancestrales, las costumbres, la tradición campesina y fortalecer las técnicas en el campo colombiano, para ello tendrán en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

- a. **Realizar acuerdos y/o convenios con universidades públicas, mediante los cuales se incentive la apertura de nuevas carreras universitarias relacionadas con el desarrollo rural y la agricultura;**
- b. **Realizar acuerdos y/o convenios con universidades públicas a través de los cuales se otorguen cupos dirigidos a familias campesinas en carreras universitarias relacionadas con el desarrollo rural y la agricultura;**
- c. **Realizar acuerdos y/o convenios con universidades públicas para ofrecer becas a familias campesinas en carreras universitarias relacionadas con el desarrollo rural y la agricultura;**

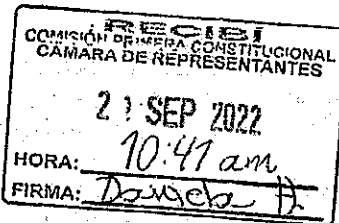
- d. Con la coordinación del ICETEX, habilitar nuevas líneas de créditos dirigidos a familias campesinas en carreras universitarias relacionadas con el desarrollo rural y la agricultura;
- e. Con la coordinación del ICETEX, habilitar nuevas líneas de créditos condonable dirigidos a familias campesinas en carreras universitarias relacionadas con el desarrollo rural y la agricultura;

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MÉNDEZ
CAMBIO RADICAL

MOTIVACIÓN

El campesino, puede definirse como un sujeto intercultural, que se identifica como tal; involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, inmerso en formas de organización basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo (Conceptualización del Campesinado en Colombia, Comisión de Expertos, ICANH, 2018). A pesar que la población ocupada de campesinos se encuentra mayormente en las áreas de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (6.204), encontramos también un gran número (6.202) de esta población inmersa en trabajos alejados de la tierra, actividades como las de comercio, construcción, financieras, información, comunicación y otras, dista del arraigo cultural y modo de vida de un campesino y trabajador rural.

De allí, la importancia del mantenimiento, creación y financiación de programas de formación técnica, tecnológica y universitaria, tal fin puede ser considerado por la población campesina un estímulo mediante el cual se impida su partida de las zonas rurales y sus costumbres, lo cual de a poco generará un grave problema de seguridad alimentaria para la población en general. Al igual que, revictimiza la condición de vulnerabilidad las cuales reposan en los campesinos. Así, lo ha explicado la Corte Constitucional en Sentencia C-077/2017 y C-028/2018 y la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia STP2028. En el mismo sentido el artículo 253 del PND 2018-2020, el campesinado constituye un grupo poblacional con una identidad cultural diferenciada, por lo cual es sujeto de derechos integrales teniendo especial protección constitucional y es objeto de política pública. En este sentido, requiere ser identificado y caracterizado en su situación social, económica y demográfica.



Bogotá DC., 21 de septiembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 “Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 3º del proyecto de ley, el cuál quedará así:

ARTÍCULO 3º DERECHOS DE LOS CAMPESINOS. Son derechos de los campesinos entre otros:

1. Igualdad: Todos los campesinos, mujeres y hombres, tienen derechos iguales a todas las demás poblaciones.
2. Libertad: Los campesinos son libres y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la discriminación fundada en su situación económica, social y cultural.
3. Protección reforzada: Los campesinos y trabajadores rurales son sujetos de derecho de especial protección constitucional.
4. Participación: Los campesinos tienen derecho a participar en la formulación de políticas, la adopción de decisiones, y la aplicación, ejecución y el seguimiento de cualquier proyecto, programa o política que afecte a sus tierras y sus territorios, sus formas propias de producción y el medio ambiente.
5. Derecho a la alimentación, y a la **soberanía alimentaria y a la seguridad alimentaria**: Los campesinos tienen derecho a la alimentación, a la soberanía y la seguridad alimentaria, que comprende el derecho a una alimentación saludable y culturalmente apropiada, producida mediante métodos ecológicamente racionales y sostenibles, y el derecho a definir sus propios sistemas de producción, alimentación y agricultura en respecto de sus tradiciones.
6. Derecho a la integridad Física: Los campesinos tienen derecho a la integridad física y a no ser acosados, desalojados, perseguidos, detenidos arbitrariamente y asesinados por defender sus derechos y su territorio.
7. Derecho al agua potable y saneamiento básico: Los campesinos tienen derecho al agua potable, el saneamiento, los medios de transporte, la electricidad, la comunicación y el ocio.
8. Derecho a la Educación: Los campesinos tienen derecho a la educación y la formación diferencial que garantice la aplicación de modelos pedagógicos para el desarrollo de actitudes y aptitudes que fomenten su cultura e identidad, así como a conservar y ampliar sus conocimientos locales sobre agricultura, pesca y ganadería.
9. Vida Saludable: Los campesinos tienen derecho a vivir una vida saludable y a decidir individualmente no ser afectados por la contaminación de productos agroquímicos como los pesticidas y fertilizantes químicos.



10. Acceso a la tierra: Los campesinos tienen derecho a una tenencia de tierras segura y a no ser desalojados por la fuerza de sus tierras y territorios. No debería procederse a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los campesinos interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

11. Protección a Semillas Nativas: Los campesinos tienen derecho a cultivar y desarrollar sus propias variedades e intercambiar, dar o vender sus semillas.

12. Participación Ciudadana: Los Campesinos tienen derecho a la participación efectiva y significativa en las decisiones relacionadas con la ejecución de proyectos susceptibles de causar impactos ambientales y de alterar de manera significativa sus condiciones de vida.

Los espacios de participación deben garantizar su ~~econurrencia~~ **conurrencia** libre, previa, representativa, informada y eficaz. La participación efectiva se constituye como espacios de información y concertación.

13. Precio Justo a su Producción: Los campesinos tienen derecho a obtener un precio justo por su producción. Para ello, el Gobierno Nacional cuenta con un periodo de 12 meses contado a partir de la expedición de la presente ley para su reglamentación.

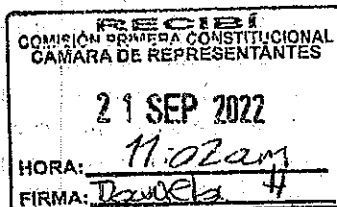
14. Retribución Justa: Los campesinos tienen derecho a obtener una retribución justa por su trabajo para satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia.

15. Medio Ambiente Sano: Los campesinos tienen derecho a un medio ambiente limpio y saludable y a luchar contra el cambio climático y conservación de la biodiversidad.

16. Legitimación Judicial: Los campesinos tienen derecho a rechazar toda forma de explotación que cause daños medioambientales sobre sus territorios y a presentar acciones judiciales y administrativas para reclamar compensaciones por daños medioambientales.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com



Bogotá DC., 21 de septiembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 “Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones”.

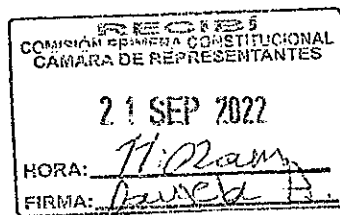
Modifíquese el artículo 9 de la siguiente manera:

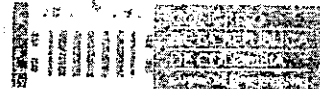
ARTÍCULO 9º Créese la Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino. Adiciónese el artículo 5 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

“Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el Periodo Constitucional, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer y la Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino.”

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá





Bogotá DC., 21 de septiembre de 2022

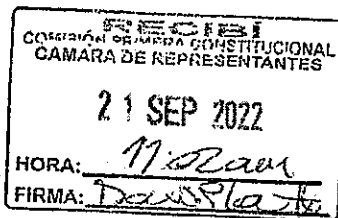
PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición supresiva al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones".

Elimínese el artículo 8 del proyecto

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá





Bogotá DC., 21 de septiembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 “Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el artículo 11º del proyecto de ley, el cuál quedará así:

ARTÍCULO 11º. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 un artículo nuevo del siguiente tenor.

ARTÍCULO 61 Q. Funciones. La Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar propuestas legislativas que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales, **ambientales y colectivos**, y el desarrollo socioeconómico de los campesinos, con el acompañamiento de organizaciones y grupos de campesinos, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de los campesinos y del sector rural.
2. Ejercer el control político a los diversos entes del Estado en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales, **ambientales y colectivos** de los campesinos y del cumplimiento por parte del Estado de los tratados, convenios, protocolos y recomendaciones de organismos internacionales.
3. Ser interlocutor de las organizaciones y grupos de campesinos, ante las Ramas del Poder Público y demás órganos de la estructura del Estado, para canalizar y materializar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de los derechos de los campesinos.
4. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia, reparación integral y no repetición, para que los delitos cometidos contra los campesinos en el marco del conflicto armado interno no queden en la impunidad y los campesinos sean realmente reparados.
5. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, encuentros, mesas de trabajo, y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de los campesinos, la legislación vigente, las políticas públicas existentes y los proyectos de ley que cursen en las Cámaras Legislativas.
6. Tramitar ante las Comisiones Constitucionales las observaciones, adiciones y modificaciones que por escrito hagan llegar a la Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino con respecto a proyectos de ley o de actos legislativos alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, y , **ambientales y colectivos** culturales de los campesinos.

Alirio Uribe Muñoz

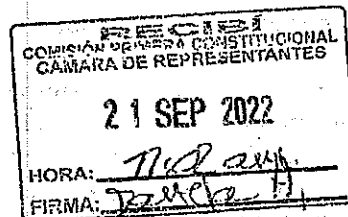
Representante a la Cámara por Bogotá



7. Verificar y hacer seguimiento el cumplimiento de las leyes relacionadas con los campesinos en los entes territoriales, organismos descentralizados y demás instituciones públicas o privadas.
8. Pugnar por la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas que beneficien a los campesinos y al desarrollo del sector rural y contener aquellas que vayan en detrimento del bienestar de los campesinos.
9. Velar porque se dé cumplimiento de los acuerdos, pactos y toda serie de instrumentos nacionales e internacionales de los que hace parte el Estado en relación con las condiciones del campesino y el desarrollo rural y verificar el cumplimiento de las órdenes y recomendaciones dadas por los organismos internacionales.
10. Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales, **ambientales y colectivos** de los campesinos.
11. Otorgar menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales, **ambientales y colectivos** de los campesinos.
12. Promover alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, entidades de derecho público y/o privado y ONG que defiendan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales, **ambientales y colectivos** de los campesinos en el sector privado acciones que favorezcan la equidad y velen por mejoras en las condiciones para los campesinos en el ámbito laboral y social.
13. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de campesinos para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales, **ambientales y colectivos** de los campesinos.
14. Presentar informes anuales a las Plenarias de las Cámaras y a la sociedad civil al término de cada legislatura, sobre el desarrollo de su misión institucional.
15. Todas las demás funciones que determine la ley.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



#PorLaJusticiayLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com



Bogotá DC., 21 de septiembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición sustitutiva al texto para primer debate del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 “Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones”.

Sustituyase el artículo 13 de la siguiente manera:

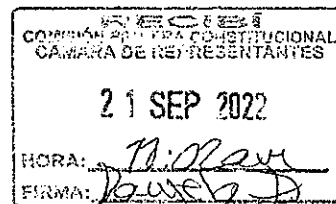
ARTÍCULO 13º. Agréguese el numeral 2.6.15 al artículo 369 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

2.6.15. Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino.

Nº Cargos	Nombre del cargo	Grado
1	Coordinador de Comisión	12
1	Secretario de Comisión	05

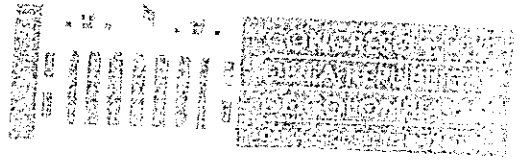
Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá





**LUIS
ALBÁN**
CÁMARA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

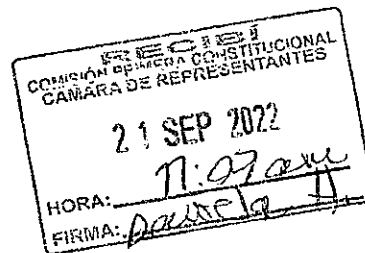
ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN DE CAMPESINOS. El campesino es un sujeto político, intercultural, histórico y de derechos que existe en el campo y con el campo, quien genera pertenencias y representaciones a partir de su arraigo con la tierra, sustentadas en sus conocimientos, sus memorias, saberes y sus formas de hacer transmitidas entre generaciones y que constituyen formas de cultura campesina. Son sujetos que se han construido mediante el relacionamiento social colectivo, la relación con la familia, la comunidad como nodos de la organización social y de trabajo campesino, su articulación con redes locales y regionales que conforman cultural e identitariamente al campesino.

Un campesino es un hombre o una mujer de la tierra, que tiene una relación directa y especial con esta y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas. Los campesinos trabajan la tierra por sí mismos o venden su fuerza de trabajo y dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas en pequeña escala de organización del trabajo. Los campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agroecológicos.

El término campesino puede aplicarse a cualquier persona que se ocupe de la agricultura, la ganadería, la trashumancia, las artesanías en relación con la tierra u otras ocupaciones similares en una zona rural. El término abarca también a las personas indígenas que trabajan la tierra, no obstante, también se aplica a las personas sin tierra, tales como familias de trabajadores agrícolas con poca tierra o sin tierra; familias no agrícolas en zonas rurales con poca tierra o sin tierra, cuyos miembros se dedican a diversas actividades como la pesca, la artesanía para el mercado local o la prestación de servicios y finalmente este término también se refiere a las familias rurales de trashumantes, campesinos que practican la agricultura migratoria y personas con medios de subsistencia parecidos.

Atentamente:

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el numeral 11 del artículo 3 en el texto propuesto al Proyecto de Ley 017 de 2022 Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones"

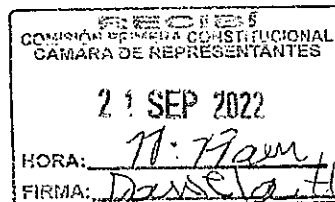
ARTÍCULO 3° DERECHOS DE LOS CAMPESINOS. Son derechos de los campesinos:

(...)

11. protección a semillas nativas: los campesinos tienen derecho a salvaguardar, cultivar y desarrollar sus propias variedades.

Cordialmente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

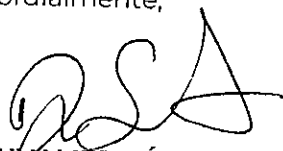
Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 de Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8° Créese para cada una de las Cámaras del Congreso de la República la Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino.

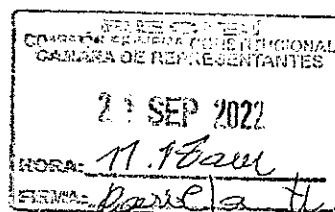
Justificación

Sobre esta proposición es pertinente señalar que en la redacción actual del artículo 8 no se comprende con claridad que la iniciativa legislativa busca la creación de la Comisión Legal al interior de cada una de las Cámaras del Congreso de la República. Por lo que la proposición tiene como objetivo que se dé claridad sobre que esta Comisión Legal se creará para el Congreso de la República, para que se comprenda con claridad a qué entidad pertenece y poder establecer responsabilidad y cumplimiento sobre su creación.

Cordialmente,



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



ALIANZA VERDE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 2

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 017 de 2022 de Cámara "Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 9º. Adiciónese el artículo 5 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

*Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas, corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, y la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana y la **Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino.***

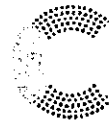
Justificación

La presente proposición tiene como objetivo adecuar la modificación propuesta en el artículo 9 a la actual redacción del artículo 55 de la Ley 5 de 1992.

Hay que tener en cuenta que el artículo 55 de la Ley 5 de 1992 que se pretende modificar en el artículo 9 de la iniciativa legislativa, no tiene en cuenta la creación de nuevas comisiones legales dadas por la Ley 1833 de 2017 y la corrección realizada por el Decreto 461 de 2018, dado que después de la "Comisión para la Equidad de la Mujer", se crearon dos (02) Comisiones Legales que funcionan y se encuentran constituidas en el Congreso; por lo que de aprobarse el artículo 55 como está contemplado en la iniciativa legislativa podría ocasionar la derogatoria de la "Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia y la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana".

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

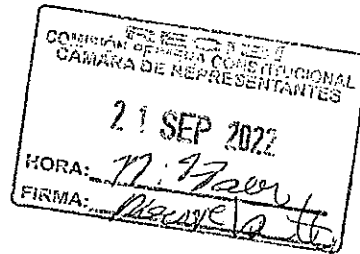
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



Por lo cual, es necesario realizar las modificaciones pertinentes y no afectar a las comisiones legales existentes, ni mucho menos afectar la constitucionalidad de la presente norma.

Cordialmente,

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca
Partido Alianza Verde



ACCIÓN EN LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

PROYECTO DE LEY N° 017 DE 2022 CAMARA

“Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones”.

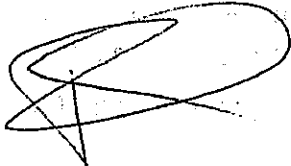
Modifíquese el artículo 2 al proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN DE CAMPESINOS. El campesino es un sujeto intercultural y de derechos que existe en el campo y con el campo, quien genera pertenencias y representaciones a partir de su arraigo con la tierra, sustentadas en sus conocimientos, sus memorias, saberes y sus formas de hacer transmitidas entre generaciones y que constituyen formas de cultura campesina. Son sujetos que se han construido mediante el relacionamiento social colectivo, la relación con la familia, la comunidad como nodos de la organización social y de trabajo campesino, su articulación con redes locales y regionales que conforman cultural e identitariamente al campesino.

Un campesino es toda persona natural que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra. ~~hombre o una mujer de la tierra, que tiene una relación directa y especial con esta y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas. Los campesinos trabajan la tierra por sí mismos y dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas en pequeña escala de organización del trabajo. Los campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agroecológicos.~~

Paragrafo: El término campesino puede aplicarse a cualquier persona que se ocupe de la agricultura, la ganadería, la trashumancia, las artesanías en relación con la tierra u otras ocupaciones similares en una zona rural. El término abarca también a las personas indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) que trabajan la tierra, no obstante, también se aplica y a las personas sin tierra, tales como familias de trabajadores agrícolas con poca tierra o sin tierra; familias no agrícolas en zonas rurales con poca tierra o sin tierra, cuyos miembros se dedican a diversas actividades como la pesca, la artesanía para el mercado local o la prestación de servicios y finalmente este término también se refiere a las familias rurales de trashumantes, campesinos que practican la agricultura migratoria y personas con medios de subsistencia parecidos.

De los Honorables Representantes

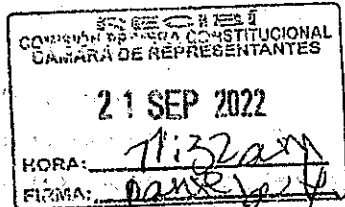


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara

Departamento de Cesar

Asst. Sony Metke





PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

PROYECTO DE LEY N° 017 DE 2022 CÁMARA

“Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el artículo 3 al proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3° DERECHOS DE LOS CAMPESINOS. Son derechos de los campesinos:

- 1. Igualdad:** Todos los campesinos, ~~mujeres y hombres~~, tienen derechos iguales a todas las demás poblaciones.
- 2. Libertad:** Los campesinos y personas que trabajan en las zonas rurales son libres y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la discriminación fundada en su situación económica, social y cultural.
- 3. Protección reforzada:** Los campesinos son sujetos de derecho de especial protección constitucional.
- 4. Participación:** ~~Los campesinos tienen derecho a participar en la formulación de políticas, la adopción de decisiones, y la aplicación, ejecución y el seguimiento de cualquier proyecto, programa o política que afecte a sus tierras y sus territorios, sus formas propias de producción y el medio ambiente.~~
- 5. Derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria:** Los campesinos tienen derecho a la alimentación, a la **soberanía alimentaria** y la seguridad alimentaria, que comprende el derecho a una alimentación saludable y culturalmente apropiada, producida mediante métodos ecológicamente racionales y sostenibles, y el derecho a definir sus propios sistemas de producción, alimentación y agricultura en respeto de sus tradiciones.
- 6. Derecho a la integridad Física:** Los campesinos tienen derecho a la integridad física y a no ser acosados, desalojados, perseguidos, detenidos arbitrariamente y asesinados por defender sus derechos y su territorio.

7. **Derecho al agua potable y saneamiento básico:** Los campesinos tienen derecho al agua potable, el saneamiento, los medios de transporte, la electricidad, la comunicación y el ocio.

8. **Derecho a la Educación:** Los campesinos tienen derecho a la educación y la formación diferencial que garantice la aplicación de modelos pedagógicos para el desarrollo de actitudes y aptitudes que fomenten su cultura e identidad, así como a conservar y ampliar sus conocimientos locales sobre agricultura, pesca y ganadería.

9. **Vida Saludable:** Los campesinos tienen derecho a vivir una vida saludable y a decidir individualmente no ser afectados por la contaminación de productos agroquímicos como los pesticidas y fertilizantes químicos. Sin perjuicio de los insumos agropecuarios utilizados lícitamente por terceros.

10. **Acceso a la tierra:** Los campesinos tienen derecho a una tenencia de tierras seguras y a no ser desalojados por la fuerza de sus tierras y territorios obtenidos con justo título. No debería procederse a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los campesinos interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

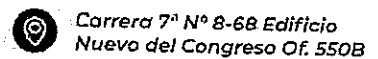
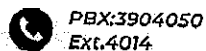
11. **Protección a Semillas Nativas:** Los campesinos tienen derecho a cultivar y desarrollar sus propias variedades e intercambiar, dar o vender sus semillas o el material de multiplicación que hayan conservado después de la cosecha, así como, disponer de las semillas en la calidad y cantidad suficientes para siembra

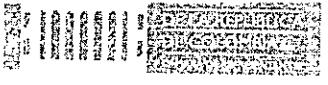
12. **Participación Ciudadana:** Los Campesinos tienen derecho a la participación efectiva y significativa en las decisiones relacionadas con la ejecución de proyectos, programas, y políticas públicas susceptibles de causar impactos ambientales y de alterar de manera significativa sus condiciones de vida.

Los espacios, instancias, formas y canales de participación deben garantizar su concurrencia libre, previa, representativa, informada y eficaz. Lo anterior con arreglo a la ley 1757 de 2015 y las normas que la modifiquen o complementen.

13. **Precio Justos a su Producción:** Los campesinos tienen derecho a obtener un precio justo por su producción, dentro de una economía de mercado. Para ello, el Gobierno Nacional cuenta con un periodo de 12 meses contado a partir de la expedición de la presente ley para su reglamentación.

14. **Retribución Justa:** Los campesinos tienen derecho a obtener una retribución justa por su trabajo para satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia.





15. Medio Ambiente Sano: Los campesinos tienen derecho a un medio ambiente limpio y saludable y a luchar contra el cambio climático y conservación de la biodiversidad.

16. Legitimación Judicial: Los campesinos tienen derecho a rechazar toda forma de explotación que cause daños medioambientales sobre sus territorios y a presentar acciones judiciales y administrativas para reclamar compensaciones por daños medioambientales que les afecten directa o indirectamente, de acuerdo a la ley.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

Así me lo dijo el Sr. Quintero

SECE
COMISIÓN DE CÁMARA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
21 SEP 2022
HORA: 11:32 am
FIRMA: *[Handwritten Signature]*



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

PROYECTO DE LEY N° 017 DE 2022 CÁMARA

“Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones”.

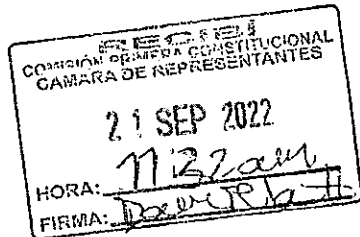
Modifíquese el artículo 4 al proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4° FOMENTO A LA FORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS CAMPESINOS. El Gobierno Nacional ~~Estado~~ fomentará los programas de formación de los campesinos, y de los trabajadores agrarios.

Parágrafo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación reglamentará dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, los aspectos esenciales con el fin de fomentar programas de formación para campesinos, personas que trabajan en las zonas rurales y trabajadores agrarios, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY NO. 017 DE 2022 CÁMARA

"Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 9, el cual quedará así:

Artículo 9. Modifíquese Adiciónese el artículo 55 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 55. Integración, Denominación y Funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el Periodo Constitucional, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana y la Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino."

Justificación: La sustitución de la palabra adicionar por modificar se da en el entendido de que el artículo 55 de la Ley 5 de 1992 ya existe, entonces lo que se hace por intermedio del artículo 9 del presente proyecto de ley es modificar el artículo 55 ya existente, no adicionar un nuevo artículo a la Ley 5 de 1992.

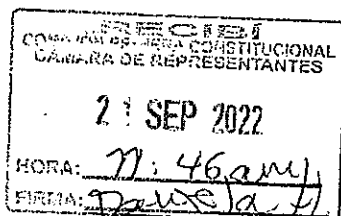
La segunda modificación es fundamental toda vez que el texto actual del artículo 55 de la Ley 5 de 1992 incluye a la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana. Así fue modificado el texto de la Ley 5 de 1992 por la Ley 1833 de 2017 por medio de la cual se creó la referida Comisión Afrocolombiana. En el texto propuesto para primer debate tampoco se incluye la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia.

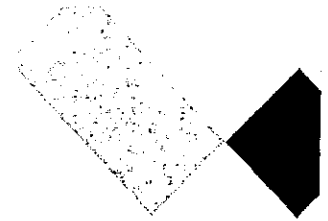
La redacción actual del artículo 9 del proyecto de ley excluye toda referencia a la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana y a la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia del artículo 55 de la Ley 5 de 1992 lo que podría dar lugar a problemas hermenéuticos y de aplicación normativa derivando en la derogación tácita de ambas comisiones. Esto afectaría también la constitucionalidad del proyecto por un asunto de unidad de materia.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal





Bogotá 20 de septiembre de 2022

Doctor
Juan Carlos Wills Ospina
Presidente Comisión Primera
Ciudad,

PROPOSICIÓN

1. **Modifíquese el ARTICULO 1° PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 066 DE 2022 CÁMARA “Por medio del cual se modifican los artículos 49, 287 y 317 de la Constitución Política de Colombia, se regularizará el uso de cannabis para mayores de edad y se asignan tributos a favor de los municipios y departamentos.”**

ARTÍCULO 1º. El artículo 49 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 49o. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

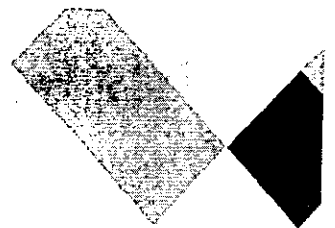
Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o sicotrópicas. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

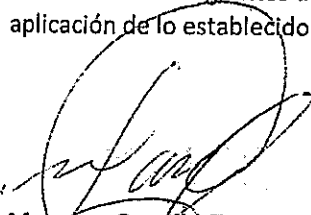




La prohibición prevista en el inciso anterior no aplicará para el uso por parte de mayores de edad del cannabis y sus derivados. Tampoco aplicará para la destinación científica de estas sustancias, siempre y cuando se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente. Se restringe, la fabricación, venta y consumo del cannabis y sus derivados en espacios públicos donde esté prohibido el consumo de tabaco, zonas comunes y entornos escolares.

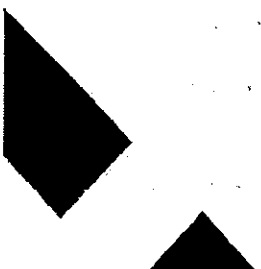
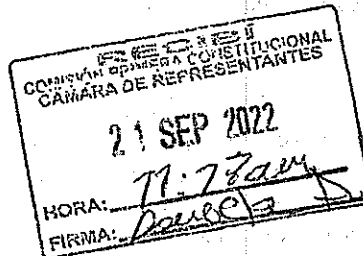
Así mismo el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para garantizar su tratamiento; y así fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias estupefacientes y sus efectos nocivos en favor de la recuperación de los enfermos dependientes o adictos.

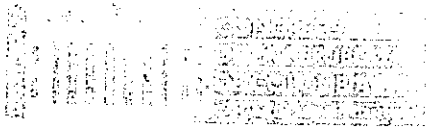
Las entidades integrantes del Sistema Integral de Seguridad Social y sus prestadores garantizarán la aplicación de lo establecido en este artículo.



Marelén Castillo Torres
Representante a la Cámara

Aprobó: RAV
Revisó: RAV
Proyectó: ISA





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

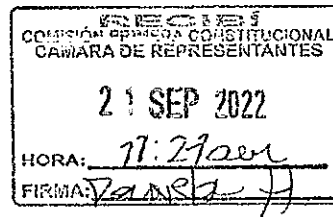
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 066-2022 Cámara

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 49, 287 y 317 de la Constitución Política de Colombia, se regularizará el uso de cannabis para mayores de edad y se asignan tributos a favor de los municipios y departamentos.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4.- TRANSITORIO. El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación del presente Acto Legislativo, para formular, divulgar e implementar una política pública estricta en torno a la prevención y atención del consumo del cannabis por intermedio del Ministerio de Salud y Protección Social, dicha política debe estar acompañada con una estrategia educativa nacional integral que tenga como objetivo la prevención del consumo.

Atentamente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



CONSTANCIA

(Después de la proyección del video)

Ustedes se preguntarán ¿Por qué decidí abrir esta intervención con un video como el que acabamos de ver?, son dos razones fundamentalmente; **La primera**, porque desde esta curul, en cumplimiento del mandato de cambio que nos entregó el pueblo colombiano, defenderemos los derechos de las y los campesinos, como un sujeto fundamental para nuestro desarrollo como sociedad. **La segunda** razón tiene que ver con que el día de hoy abordaremos el **Proyecto de Ley No. 017 de 2022**, el cual tiene por objetivo el reconocimiento de derechos del campesinado. Lo cual hace pertinente que como congresistas cedamos nuestras cómodas posiciones y nos pongamos en los zapatos de lo que vive el campesinado colombiano todos los días.

Desde esta curul consideramos que, para poder hablar de un reconocimiento de los derechos del campesinado, debemos promover iniciativas que aseguren una igualdad real y plausible, que garanticen que nuestros campesinos podrán desarrollarse no solo económicamente, sino como seres humanos, con la garantía de una vida libre de violencias; con la garantía de acceso a la administración de justicia para poder resolver sus conflictos sin tener que abandonar sus tierras, con la garantía de que el Estado reconozca la desigual a la que se enfrentan nuestros campesinos ante la institucionalidad, los propietarios de la tierra, los empresarios, entre otros actores del mundo rural.

En ese sentido, quiero anunciar que radiqué una proposición, en concordancia con el **parágrafo 2 del artículo 281 del Código General del Proceso**, que busca adicionar un artículo al **Proyecto de Ley 017 de 2022**, con el fin de que se reconozca un principio de interpretación favorable para los campesinos cuando se enfrenten a procesos judiciales o trámites institucionales. Debemos partir del reconocimiento de una desigualdad sustancial en las relaciones del campo, siendo el campesinado el sujeto débil. Esto implica que El juez deberá hacer uso de las facultades que la ley procesal le otorga para lograr igualdad real de las partes, teniendo en cuenta que el objeto de este tipo de procesos es conseguir la plena realización de la justicia en el campo y además que los servidores públicos como representantes del Estado, de acuerdo con sus atribuciones, estarán obligados a proteger a los campesinos, brindando un amparo oportuno para la garantía y eficacia de sus derechos.

Agradezco la atención prestada.

Gabriel Becerra Yáñez
Cámara de Representantes por Bogotá



Collected
21 Sept / 22



Proposición Aditiva Debate Control Político
Adición # 3A
PROPOSICIÓN ADITIVA

Nos permitimos presentar la siguiente proposición aditiva, a la Proposición No. 03 del 07 de septiembre de 2022 presentada por los Representantes ADRIANA CAROLINA ARBEALEZ, JUAN CARLOS WILLS OSPINA, VICTOR ANDRES TOVAR, OSCAR CAMPO, JUAN MANUEL CORTES, MIGUEL POLO POLO, JOSE JAIME ISCATEGUI, JULIO CESAR TRIANA Y OTROS; en la cual se cita se invita a debate de control político en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes sobre la "inseguridad en Bogotá y su repercusión en el ámbito nacional".

PREGUNTAS PARA EL MINISTRO DEL INTERIOR, DR. HERNANDO ALFONSO PRADA GIL

1. Sírvase informar si el Ministerio del Interior o las entidades del gobierno nacional cuentan con un programa y/o acciones institucionales para la atención a las movilizaciones sociales y el desescalamiento de las conflictividades. En caso de que no se cuente con acciones institucionales, sírvase informar si dentro de las prioridades de su cartera está financiar y crear un programa y/o estrategia nacional en la materia.
2. Sírvase informar si el Ministerio del Interior o las entidades del gobierno nacional cuentan con procesos de cualificación de servidores y servidoras públicas, que promueva una cultura ciudadana asociada al diálogo como resolución de conflictividades y problemas cotidianos.
3. Sírvase informar si el Ministerio del Interior o las entidades del gobierno nacional cuentan con equipos de gestores de Diálogo Social en el territorio nacional que contribuyan al desescalamiento de las conflictividades y problemáticas sociales. En caso de que no se cuente con acciones institucionales, sírvase informar si dentro de las prioridades de su cartera está financiar y crear un equipo de trabajo para esta tarea. En el mismo sentido, sírvase indicar como plantea adelantar este proceso.
4. Sírvase informar si el Ministerio del Interior o las entidades del gobierno nacional cuentan actualmente con un sistema de monitoreo de manifestaciones y conflictividades latentes, que permita adelantar acciones preventivas y contar con información actualizada. En caso de que no se cuente, sírvase informar si dentro de las prioridades de su cartera está financiar y crear un sistema nacional en la materia
5. Sírvase informar si el Ministerio del Interior o las entidades del gobierno nacional cuentan con estrategias y/o programas para la suscripción de pactos de acción colectiva orientados a incentivar la participación ciudadana, la generación de confianza entre los ciudadanos y las instituciones y atender conflictividades sociales. Así mismo, sírvase informar si dentro de las prioridades de su cartera está financiar y crear un programa de cualificación en la materia.
6. Sírvase informar si dentro de las prioridades del Gobierno nacional se encuentra la creación de políticas, programas y/o proyectos que fomenten y fortalezcan la conformación de redes ciudadanas de cuidado mutuo, como una medida de orientada a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia y, la colaboración de la ciudadanía con la Policía Nacional para optimizar los tiempos de respuesta ante hechos delictivos.
7. Sírvase informar cuál es el manejo que el Ministerio del Interior o las entidades del gobierno nacional dan a aquellas movilizaciones donde la ciudadanía le exige el cumplimiento de compromisos y/o políticas públicas. ¿Existen acercamientos entre las entidades y la ciudadanía para atender sus exigencias? ¿El gobierno nacional cuenta con un plan de abordaje y/o metodología de acción territorial para la oportuna atención de las conflictividades latentes derivadas de las movilizaciones sociales?
8. Sírvase informar si el Ministerio del Interior o las entidades del gobierno nacional ha



identificado buenas prácticas en entidades territoriales que contribuyan a brindar acciones y garantías institucionales para ejercer libremente el derecho a la protesta social.

PREGUNTAS PARA LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, DRA. CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

1. Seguridad y Convivencia

- ¿Cómo se va a fortalecer el pie de fuerza en Bogotá y que acciones se han realizado desde el Distrito?
- ¿Cuáles han sido las principales estrategias en materia de seguridad para la mitigación y contención de los delitos de alto impacto (homicidio, hurto, lesiones personales, tráfico de estupefacientes, etc)?
- ¿Cómo está compuesto el Equipo Especial contra Estructuras Multi Crimen en Bogotá?
- ¿Cómo se articula el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital para el fortalecimiento de la seguridad, la investigación criminal y la judicialización en Bogotá?
- ¿Qué acciones se han realizado para fortalecer la participación, el diálogo y la cultura ciudadana?
- ¿Cómo funciona el equipo territorial de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y cuáles han sido los resultados del mismo?
- ¿Qué estrategias ha desarrollado la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para prevenir la comisión de delitos en Bogotá y la instrumentalización de poblaciones vulnerables?

2. Justicia

- ¿Cómo funciona el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y cuál ha sido su impacto para disminuir la reincidencia delictiva en Bogotá?
- ¿Cómo funcionan y cuál ha sido el impacto de las rutas de atención a poblaciones vulnerables en Bogotá (Ruta Mujer y NNA) a través de las Casas de Justicia?

3. Equipamientos

- ¿Qué equipamientos de seguridad y justicia se han inaugurado y cuál ha sido el impacto de los mismos?
- ¿Qué equipamientos de seguridad y justicia se inaugurarán durante el último trimestre de 2022 y la vigencia de 2023?
- ¿En qué estado están los Centros de Atención Inmediata (CAI) que han sido vandalizados?
- ¿Cuántos Centros de Atención Inmediata (CAI) se han inaugurado?
- ¿Cuál es el avance de las 3 Unidades de Reacción Inmediata (URI) que se van a entregar a Bogotá?

4. Tecnología

- ¿Cómo se ha fortalecido y aumentado el sistema de videovigilancia en la ciudad de Bogotá?
- ¿Cuáles son los proyectos estratégicos en materia de tecnología que se están



- implementado para fortalecer la seguridad en Bogotá?
- ¿Cuál ha sido la inversión en materia de tecnología desde la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia?

Cordialmente,

Catherine Juana C.
P. Verde.

~~Rebeca~~
Rep. Valle - P. Verde.

~~Santiago Osorio~~
Santiago Osorio Martín

~~Carolina~~
Carolina Abelaes.
Cambio Radical.

RECEBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
14 SEP 2022
HORA: 11:23 am
FIRMA: Daniela H.

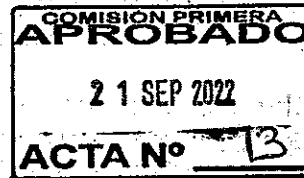
COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
21 SEP 2022
ACTA N° 13.



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

Bogotá DC, septiembre de 2022.

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.



*Debate Control Político
#OS*

ASUNTO: Cuestionario de la Proposición de citación a Debate de Control Político "Situación ocupación ilegal de Predios"

PROPOSICIÓN

En nuestra condición de Representantes a la Cámara por Bogotá, actuando acorde con los artículos 233 y 249 de la ley 5ª de 1992, nos permitimos citar a debate de control político a los siguientes funcionarios:

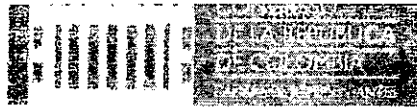
- Ministro del Interior, Dr. Hernando Alfonso Prada Gil
- Ministro de Defensa Nacional, Dr. Iván Velásquez Gómez
- Ministro de Justicia y Del Derecho, Dr. Néstor Iván Osuna
- Director de la Agencia Nacional de Tierras
- Director General de la Policía Nacional
- Defensor del Pueblo
- Director de la Sociedad de Activos Especiales
- Director de la Unidad de Víctimas

2. Se solicita Invitar

- Fiscal General de la Nación, Dr. Francisco Barbosa Delgado
- Procuradora General de la Nación – Dra. Margarita Cabello Blanco.

CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. Sírvase informar, ¿Cuántas denuncias por parte de propietarios rurales, ganaderos, predios u otros se han presentado desde el 7 de agosto a la fecha sobre la ocupación ilegal de sus predios? Indique por municipio, departamento y grupo poblacional invasor
2. Informe sobre las denuncias que se han presentado por ocupación ilegal de predios rurales desde 2010 hasta la fecha; informé por año, municipio, departamento, ocupantes, estado del caso.



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara



3. Informe a la fecha si se presentan ocupaciones de predios cuya propiedad y responsabilidad esté a cargo del Estado. Indique la entidad responsable, el departamento de ubicación del inmueble. Desde cuándo fue ocupado el inmueble y el procedimiento empleado para la recuperación del terreno.
4. Informe sobre las intervenciones por parte de las autoridades, como reza la ley, dentro de los términos dispuestos, en el caso de predios intervenidos desde el 7 de agosto a la fecha. Informe por municipio, departamento, responsables de ocupación.
5. Indique sobre los procesos de avasallamiento registrados a la fecha.
6. Informe a la fecha ¿cuántos predios han sido ocupados en el territorio nacional?

CUESTIONARIO PARA LA POLICÍA NACIONAL

1. Informe, de las actividades operativas y de control desarrolladas en el marco de la ocupación de predios Durante los años 2000 y 2021 sírvase desagregar la información en documento Excel discriminando las actividades adelantadas por municipio y departamento.
2. Informe las actividades operativas y de control desarrolladas en el marco de las ocupaciones a predios desde el 7 de agosto a la fecha. Discrimine por municipio y departamento.
3. Informe, ¿cuántos desalojos y capturas se han hecho efectivas a la fecha por esto actos? Discrimine información por municipio y departamento.
4. Sírvase informar, ¿cuál es el protocolo establecido por la Policía Nacional para atender las situaciones en donde se demuestre la ocupación ilegal de hecho a predios?
5. Sírvase presentar un informe de las solicitudes presentadas por alcaldes y gobernadores a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 81 del Código de policía que contempla la acción preventiva por perturbación, según la cual la Policía impedirá la perturbación del derecho a la propiedad o expulsará a los responsables dentro las 48 horas siguientes a la ocupación.
6. Sírvase informar si existen grupos al margen de la ley vinculados ocupación indebida de predios discrimine por departamento y municipio.

✉ contacto@carolinarbelaez.com.co

📺 caroarbelaez

☎ 3004617328

📷 kroarbelaez

👤 Carolina Arbeláez



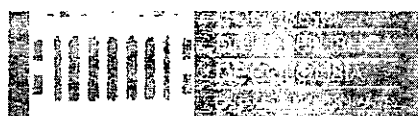
CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Informe a la fecha si se presentan ocupaciones de predios cuya propiedad y responsabilidad esté a cargo del Estado. Indique la entidad responsable, el departamento de ubicación del inmueble. Desde cuándo fue ocupado el inmueble y el procedimiento empleado para la recuperación del terreno.
2. Presente el detalle de las mesas de trabajo adelantadas por el ministerio con el objetivo de articular acciones del gobierno nacional frente a la problemática de ocupación de predios desde el 7 de agosto hasta la fecha.
3. Informe sobre los diálogos que se han iniciado con invasores y propietarios o trabajadores rurales desde el 7 de agosto a la fecha. Quiénes han participado en las conversaciones, las decisiones de estas. Actas de estas. Informe por departamento y municipio.
4. Informe sobre las solicitudes de intervención que sean dado por autoridades municipales frente al hecho de ocupación ilegal de predios desde el 7 de agosto hasta la fecha informe por departamento y municipio.
5. Informe el número de querellas radicadas amparadas en el artículo 79 del código nacional de policía ante las autoridades municipales y departamentales que tengan su origen en la ocupación ilegal de predios.
6. Informe sobre las hectáreas que tienen disponibles los indígenas en el territorio nacional y de ellas, cuántas son aptas para el cultivo y qué clase de cultivo. Informe por departamento, municipio y grupo ancestrales.
7. Qué protocolos adelanta el Ministerio del Interior para atender la problemática de ocupación de predios.
8. Envíe reporte sobre la caracterización de la población que ocupa los predios de manera ilegal en el territorio nacional. Fechas de ocupación. Estado actual

CUESTIONARIO PARA LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE

1. Sírvase informar si a la fecha existen predios propiedad de la sociedad de activos especiales ocupados de manera ilegal, establezca fecha de ocupación



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara



discrimine por departamento, municipio y cuáles han sido las acciones adelantadas para garantizar la custodia de este.

2. Según las declaraciones del presidente Gustavo Petro, todos los predios de la sociedad de activos especiales SAE serían entregados a las comunidades. Informe sobre los protocolos para la entrega, fechas establecidas, a quién se hará la entrega, como se ha avanzado frente a la propuesta.
3. De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Se han presentado solicitudes desde el 7 de agosto a la fecha por parte de organizaciones o personas para ocupar estos predios?

CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO

1. Informe cuántas personas han sido procesadas a la fecha por el delito perturbación contemplado en el código penal en el artículo 263 desde el 7 de agosto hasta la fecha.

CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

1. Sírvase informar cuáles son las acciones adelantadas por el Ministerio en defensa de los gremios y propietarios de predios que actualmente se encuentran siendo ocupados de manera ilegal.
2. Informe si existen reportes de predios pertenecientes a gremios de productores agrícolas o ganaderos y si estas ocupaciones de hecho tienen efecto en la producción.
3. Informe sobre los funcionarios que estarían promoviendo la invasión de territorio rural, en qué fundamentan esta información, los territorios invadidos a los que hace referencia y las medidas que ha tomado el Gobierno Nacional.

CUESTIONARIO PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1. Sírvase presentar el detalle de las alertas tempranas emitidas por la entidad, es que se relacionen advertencias a mandatarios locales y departamentales acerca de la ocupación de tierras, discrimine por departamento y municipio fecha de la emisión del informe.
- 2.Cuál es el acompañamiento que ha venido desarrollando la entidad en el marco de los procesos de ocupación que se vienen presentando desde el 7 de agosto a la fecha indicar por departamento y municipio y el tipo de actividades desarrollado por la entidad.

✉ contacto@carolinaarbelaez.com.co



cararbelaez



3004642378



krarbelaez



Carolina Arbeláez



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

CUESTIONARIO PARA LA UNIDAD DE VICTIMAS

1. Informe sobre los diálogos que se han iniciado con personas invasores que se identifiquen como líderes o representantes de organizaciones de esta población desde el 7 de agosto a la fecha. Quiénes han participado en las conversaciones, las decisiones de estas. Actas de estas. Informe por departamento y municipio.
2. Cuál es el acompañamiento que ha venido desarrollando la entidad en el marco de los procesos de ocupación que se vienen presentando desde el 7 de agosto a la fecha indicar por departamento y municipio y el tipo de actividades desarrollado por la entidad.

CUESTIONARIO PARA LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

1. Cuál es el acompañamiento que ha venido desarrollando la entidad en el marco de los procesos de ocupación que se vienen presentando desde el 7 de agosto a la fecha indicar por departamento y municipio y el tipo de actividades desarrollado por la entidad.
2. Sírvase informar si a la fecha existen predios gestionados por la entidad que estén ocupados de manera ilegal, establezca fecha de ocupación discrimine por departamento, municipio y cuáles han sido las acciones adelantadas para garantizar la custodia de este.
3. De acuerdo con la pregunta anterior, ¿Se han presentado solicitudes desde el 7 de agosto a la fecha por parte de organizaciones o personas para ocupar estos predios?

CUESTIONARIO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1. Sírvase relacionar las denuncias presentadas con ocasión de la omisión de servidores públicos en el marco del cumplimiento de sus funciones respecto de la ocupación indebida de predios en los últimos 6 meses.
2. De acuerdo con la pregunta anterior sírvase presentar las acciones disciplinarias adelantadas por el correspondiente ente de control frente a estos funcionarios en términos de la omisión de acciones respecto de la ocupación indebida de predios.

CUESTIONARIO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



1. Informe cuántas personas han sido procesadas a la fecha por el delito perturbación contemplado en el código penal en el artículo 263 desde el 7 de agosto hasta la fecha.
2. Informe las actividades de investigación desarrolladas en el marco de las competencias de la entidad respecto de las ocupaciones a predios desde el 7 de agosto a la fecha. Discrimine por municipio y departamento.

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Representante a la Cámara por Bogotá
Cambio Radical

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara por Cauca
Cambio Radical

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por San
Andrés Islas, Providencia y Santa
Catalina
Cambio Radical

VÍCTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO
Representante a la Cámara por Huila
Cambio Radical

carolinaarbelaez.com.co
kroarbelaez

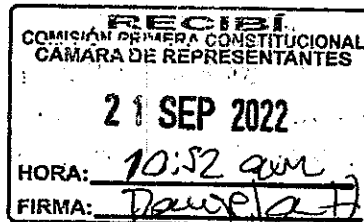
caroarbelaez 3004642328
Carolina Arbeláez
Papap Day E I 339

Proposición
Audiencia Pública

Respetuoso Saludo,

Por medio de la presenté y como ponente le solicito a la honorable comisión se apruebe la solicitud para realizar audiencia pública al proyecto de Ley 160 de 2022 "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado; y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,



Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

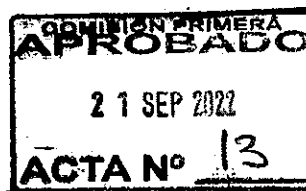
Ponente

Sept 21/22 Se envió a Comisión Primera Seredo.

*gofha
sept. 21/22*

Bogotá D.C septiembre de 2022

Doctor:
JUAN CARLOS WILLS
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá



Respetado Señor Presidente:

PROPOSICIÓN CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA #12

En atención al artículo 230 y 264 numeral 3 de la ley 5ta de 1992, y teniendo en cuenta el trámite del proyecto de Ley 073 de 2022 Cámara Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia”, por intermedio suyo solicitamos la autorización para celebrar audiencia pública en relación al tema.

A su vez solicitamos se inviten a

Ministerio de Hacienda y crédito Publico – Ministro José Antonio Ocampo Gaviria

Ministerio del Interior- Ministro Alfonso Prada Gil

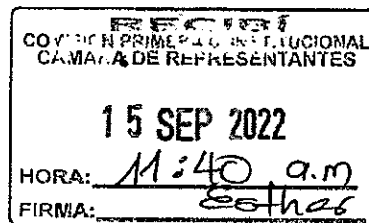
Federación colombiana de Municipios – Director Ejecutivo Gilberto Toro Giraldo

Federación Nacional de Personeros de Colombia,-Fenalper

Asociación de personerías de Cundinamarca

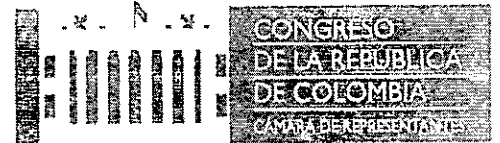
Agradezco su atención,


OSCAR SANCHEZ LEON
Representante a la Cámara
Beneficio Unico



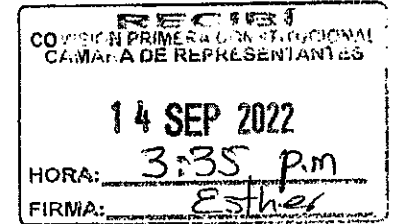
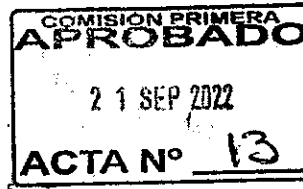
H. 21 sept. 22

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



Bogotá D.C.,
septiembre de 2022
OFI22-JJUP-091

Señor
Juan Carlos Wills
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad



#13

Asunto: Solicitud de Audiencia Pública - Proyecto de Ley No. 114 de 2022 Cámara "Por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la fuerza pública"

Respetado Presidente Wills,

De conformidad con el numeral 3ro del artículo 264 y los artículos 230 y siguientes del capítulo noveno de la Ley 5 de 1992, en nuestra condición de autores, respetuosamente proponemos a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, autorizar la realización de una audiencia pública, con el fin de que se propicie la participación de los funcionarios que autoriza la Constitución Política y la asistencia de expertos en la materia del proyecto de Ley No. 114 de 2022 Cámara "Por la cual se declara la imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra los integrantes de la fuerza pública", en hora y fecha que la mesa directiva lo considere pertinente.

Lo anterior, con el ánimo de dar a conocer las diferentes posturas, tesis y planteamientos sobre la Imprescriptibilidad de la acción penal para los homicidios contra miembros de la Fuerza Pública.

Finalmente, y de conformidad con el párrafo anterior, de la manera más respetuosa hacemos envío de la lista de invitados a la audiencia pública por celebrar para los fines pertinentes.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá
D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

Hernán Darío Cadavid Márquez
Representante a la Cámara por Antioquia
Capitolio Nacional
Congreso de la República
Perente Único



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui

José



Jaime

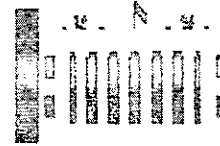
www.josejaimeuscategui.com



USCÁTEGUI

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Ap. 21 sep 7, 22



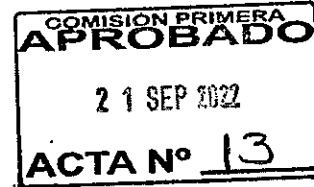
LISTA DE INVITADOS - AUDIENCIA PÚBLICA PL 114-22C EN COMISIÓN PRIMERA DE CÁMARA		
NOMBRE	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Néstor Iván Osuna Patiño	Consejo Superior de Política Criminal	gestion.documental@minjusticia.gov.co
Néstor Iván Osuna Patiño	Ministro de Justicia y del Derecho	gestion.documental@minjusticia.gov.co
Iván Velásquez Gómez	Ministro de Defensa Nacional	enlacemindefensa@gmail.com
Helder Fernán Giraldo	Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia	enlacemindefensa@gmail.com
José Joaquín Amezcuita García	Jefe de Estado Mayor Conjunto	enlacemindefensa@gmail.com
Luis Carlos Córdoba Avendaño	Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana	enlacemindefensa@gmail.com
Luis Mauricio Ospina Gutiérrez	Comandante del Ejército Nacional de Colombia	enlacemindefensa@gmail.com
Camilo Ernesto Segovia Forero	Comandante de la Armada de Colombia	enlacemindefensa@gmail.com
Henry Sanabria Cely	Director de la Policía Nacional de Colombia	dipon.gruse@policia.gov.co
Eduardo Cifuentes Muñoz	Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz	eduardo.cifuentes@jep.gov.co
Luis Fernando Puentes Torres	Rector de la Universidad Militar Nueva Granada	rectoria@unimilitar.edu.co
Iván Velásquez Gómez	Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial	atencion.ciudadano@justiciamilitar.gov.co
Francisco Barbosa Delgado	Fiscal General de la Nación	ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co
Camilo Alberto Gómez Alzate	Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	agencia@defensajuridica.gov.co
Margarita Cabello Blanco	Procuradora General de la Nación	funcionpublica@procuraduria.gov.co
Carlos Ernesto Camargo Assis	Defensor del pueblo	nvives@defensoria.gov.co





PROPOSICIÓN

Bogotá 21 de septiembre de 2022



Honorable
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión I constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad


Audiencia Pública # 14

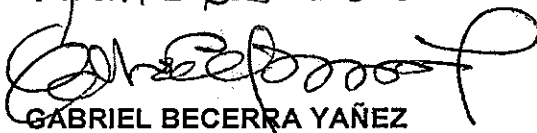
Respetado Señor presidente,

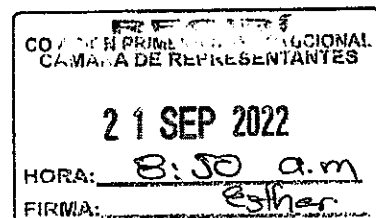
De conformidad con lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos poner a consideración proposición para realización de audiencia pública, en el marco del proyecto ACTO LEGISLATIVO No. 173/2022 Cámara "Por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural"

Lo anterior, con el fin de escuchar a diferentes sectores de la sociedad civil, de gobierno y académica para conocer sus consideraciones y planteamientos sobre la propuesta.

Atentamente,


DELCEY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA
Representante a la Cámara por el Tolima
Presidente Coordinador


GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara
Presidente Coordinador



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: (601) 390-4050 Extensiones: 3330 - 3357
utl.delcy-isaza@camara.gov.co delcy.isaza@camara.gov.co

Ao 21. Sept. -22



PROPOSICION No

15

Se solicita la realización de una audiencia pública dentro del trámite legislativo de discusión y aprobación del Proyecto de Ley Estatutaria No. 164 de 2022 Cámara "Por el cual se crea la Especialidad Ambiental en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los Tribunales Administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996", con el fin de recibir de las autoridades, academia, sociedad civil y demás partes interesadas, sus observaciones sobre el proyecto previa rendición de ponencia.

De los honorables representantes,

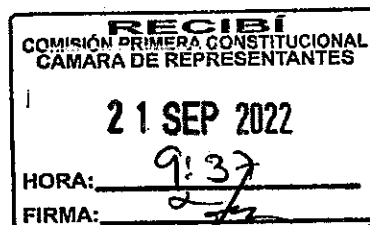
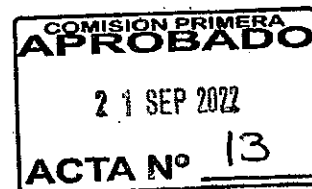
ANDRES FELIPE JIMÉNEZ VARGAS

Representante a la Cámara

Circunscripción Antioquia

Partido conservador

Ponente Unico



Ayud. 21 Sept, 22

Proposición
Audiencia Pública # 16.

Respetuoso Saludo,

Por medio de la presenté le solicito a la honorable comisión se apruebe la solicitud para realizar audiencia pública en la ciudad de Manizales y de Bogotá del proyecto de Ley 108 de 2022 "Por el cual se crea el régimen de tratamiento penal alternativo para la seguridad y la convivencia ciudadana".

Atentamente,



Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo
Ponente Único

